TOMO XIX MONTEVIDEO, Jueves 19 de Mayo de 1910 Núm. 1366

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto encargando del despacho del Ministerio de Hacienda, al señor Oficial Mayor don Eugenio Madalena.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 18 de 1910.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras dure la ausencia del Ministro de Hacienda, doctor Blas Vidal, con motivo de la misión oficial que le ha conferido el Gobierno, queda á cargo del despacho de dicha Secretaría de Estado, el Oficial Mayor don Eugenio Madalena.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Nombra delegado ante los Congresos Internacionales de Higiene Alimenticia, etc., y de Enfermedades profesionales, á celebrarse en Bruselas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1910.

Vista la nota de la Legación de Bélgica, invitando al Gobierno para hacerse representar oficialmente en el 2.o Congreso Internacional de Higiene Alimenticia y de Alimentación Racional del hombre y para el Congreso Internacional de las enfermedades profesionales, que se efectuarán en Bruselas en el transcurso del corriente año,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la invitación hecha por la Legación de Bélgica.

2.o Designar al doctor Justo F. González, catedrático de higiene de nuestra Facultad, como delegado de la República en los referidos Congresos.

3.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores expídanse al doctor González las credenciales respectivas.

4.o Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.
EMILIO BARBAROUX.

Vista fiscal y resolución recaída en la solicitud de varios vecinos de Nueva Palmira, sobre modificación de las disposiciones referentes á la posesión y cultivo de terrenos municipales, donados por las Juntas Económicas.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

Los vecinos de Nueva Palmira que subscriben la petición en vista, solicitan que se modifique el procedimiento establecido para la escrituración definitiva de los terrenos municipales, en el sentido de suprimirse la información judicial en los siguientes casos:

Primero: cuando el terreno haya sido adjudicado provisionalmente antes del decreto de 25 de Octubre de 1859.

Segundo: cuando lo haya sido antes del año 1872.

Tercero: cuando el solicitante determine que el solar se halla actualmente edificado con edificio de cierta importancia ocupado por familia ó casa de comercio.

En estos tres casos, agregan, bastaría la información administrativa, exigiéndose la judicial sólo cuando se pida la escrituración definitiva de solares que no tienen edificio alguno, como si fuesen baldíos.

Como fundamento general de su petición, invocan la carestía de la información, y luego agregan como motivos especiales los siguientes:

Con respecto al primer caso, alegan que fundado el pueblo de Nueva Palmira antes del decreto del 59, la Comisión Auxiliar adjudicaba los terrenos con la obligación de poblar dentro de tres ó seis meses, y una vez cumplida esa condición, daba la escritura definitiva sin exigir que la población fuese mantenida durante cuatro años, porque ese requisito recién fué establecido por el mencionado decreto, el cual no podía tener efecto retroactivo.

Con respecto al segundo, alegan que por la transacción celebrada el 23 de Enero de 1872 entre el Gobierno y la sucesión Camacho, cuyo causante había donado el terreno para la fundación del pueblo, se estableció (cláusula 2.a), que los poseedores de solares, chacras ó quintas que en aquella fecha tuvieran título provisorio de la Comisión Auxiliar, hubiesen cumplido con las prescripciones de la ley, en cuanto á poblar los solares y cultivar las chacras, serían respetados, considerándolos como legítimos propietarios y debidamente escriturados á su costo.

Y en cuanto al tercer caso, dicen que existiendo el edificio á la vista de todo el mundo, cualquier vocal de la Comisión puede informar sin necesidad de información judicial.

Prescindiendo del argumento general de la carestía de las informaciones judiciales, que es un mal inherente á todo procedimiento de esa clase, este Ministerio no considera atendibles los motivos especiales alegados.

El argumento de que antes del decreto del 59 no era necesario el mantenimiento de la población ó cultivo por el término de cuatro años, es completamente inexacto, pues ese requisito lo establecían las leyes de Indias (ley la tit. 12, libro 4.o), leyes que rigieron hasta el referido decreto, como éste lo reconoció en su artículo primero.

Quiero decir, pues, que si la Comisión daba títulos de propiedad, prescindiendo de aquel requisito, y con sólo justificar que se había poblado ó cultivado dentro de los tres ó seis meses, los títulos fueron mal dados y carecen de todo valor.

Por otra parte, si los títulos hubiesen sido bien dados, habrían transferido la propiedad, y hoy no se necesitaría más título municipal, ni con información ni sin ella.

El argumento de que por la transacción del 72, los poseedores de entonces quedaron reconocidos como dueños, no es tampoco exacto. La cláusula segunda hizo esta declaración *para los que hubiesen cumplido con los requisitos legales*, de manera que hizo necesaria esa justificación previa en cada caso. Y como en el anterior, si la hubiese hecho incondicionalmente, los poseedores de 1872 no tendrían nada que justificar ni con información administrativa ni judicial.

Y no es más fundado el argumento que se invoca en el tercer caso. Si la información judicial no se necesita cuando es notorio que existe edificio, lógicamente no se necesitaría cuando también es notorio que

no lo hay, de manera que la información judicial y aún administrativa serían innecesarias en todos los casos, bastando invocar la notoriedad del hecho. Por otra parte, no es sólo la existencia de la población y cultivo lo que es necesario probar, sino que se hicieron dentro de los tres meses y que tienen cuatro años, extremos ambos que escaparán á la notoriedad.

La Intendencia de la Colonia se muestra también contraria á la información judicial por lo costosa, y porque la considera tan sospechable como la administrativa, desde que los testigos son tan complacientes cuando declaren en una forma como en otra.

Propone entonces que se eliminen las dos clases de informaciones, y que la justificación se haga con certificados de la Administración de Rentas, en los cuales conste que el poseedor con título provisorio ha pagado el impuesto inmobiliario durante cuatro años, y que el terreno tiene población ó cultivo, debiendo en el caso de que la adjudicación sea posterior al decreto del 67, pagarse el valor que tenía el terreno en la fecha del título provisorio, si entonces no se hubiese efectuado dicho pago.

Esa solución sería aceptable si lo que el interesado debiera probar es tan sólo que actualmente su población ó cultivo tiene cuatro años. Pero lo que debe justificar es que cultivó ó pobló dentro de los tres meses del título provisorio, y mantuvo ese cultivo ó población durante los cuatro años subsiguientes. Si esa prueba puede producirse con certificados expedidos por la Administración de Rentas, ella sería, sin duda, superior á las informaciones de testigos. Pero es seguro que en la mayoría de los casos no será así.

Entiende por lo tanto este Ministerio que la única modificación que puede hacerse por ahora al sistema vigente, es la de establecer que cuando los extremos de la ley puedan probarse con certificados extraídos de la planilla del impuesto ó con esas mismas planillas, no será necesario información ninguna; pero cuando eso no sea posible, debe mantenerse la información judicial, que por la forma contradictoria en que se presta, siempre ofrece algunas garantías más que la información administrativa, aunque tampoco sea muy fidedigna.

En conclusión, Excmo. señor, este Ministerio opina que mientras no se dicte una ley que regularice segura y definitivamente la situación de los poseedores y propietarios sin títulos ó con malos títulos de los solares y chacras, lo mejor es dejar las cosas como están, sin más modificaciones que las de admitir los certificados de la Administración de Rentas ó las planillas del impuesto inmobiliario cuando por esos medios puede justificarse el cumplimiento de los requisitos legales, siendo entonces innecesaria otra prueba.

Podría reducirse también el costo de las informaciones judiciales, en relación con el valor del terreno; pero esa es una reforma de carácter legislativo que abarataría el procedimiento, pero no á las informaciones más fehacientes de lo muy poco que hoy son, ni regularizaría sobre bases firmes la situación de los poseedores y propietarios que se trata.
tuación de los poseedores y propietarios de que se trata.

Montevideo, Noviembre 12 de 1909.

Luis Varela.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1910.

(Número 4177|09).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la petición formulada por varios vecinos de Nueva Palmira, para que se deje sin efecto la información judicial establecida por las disposiciones vigentes como medio de justificar la población mantenida y el cultivo continuado de los terrenos municipales concedidos por las Juntas E. Administrativas, en los tres casos que indica la solicitud;

Considerando: 1.o Que la presente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, demuestra de una manera inequívoca que el petitorio de los vecinos de Nueva Palmira que se examina, es improcedente desde el punto de vista legal, compartiendo el Gobierno los argumentos que se invocan en la vista y que se dan aquí por reproducidos;

2.o Que habiendo el Poder Ejecutivo prescripto el requisito de la información judicial para justificar la población ó cultivo, según el caso, de los terrenos concedidos por las Municipalidades, animado del único propósito de que la justificación de tales hechos exigidos por la ley como condición *sine qua non* para que los concesionarios adquieran el dominio, sea obra de verdad y de sinceridad, no hay inconveniente en admitir el temperamento sujerido por la Intendencia Municipal de Colonia y adoptado en forma conveniente en la vista fiscal indicada, de que siempre que los extremos de la ley relativos á la población y al cultivo puedan probarse con certificados extraídos de las planillas de contribución inmobiliaria ó con esas mismas planillas, la información judicial é innecesaria, obteniéndose de esa manera la eliminación del inconveniente del encarecimiento de toda información judicial, hecho sobre el cual las opiniones son uniformes, siendo ello un obstáculo comprobado para la regularización de la propiedad en los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de campaña,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al petitorio formulado.

2.o Declarar, con carácter general, que siempre que los extremos de la ley relativos á la población mantenida y al cultivo continuado de los terrenos de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de campaña, puedan ser justificados con las planilas de contribución inmobiliaria ó con certificados extraídos de las mismas, la información judicial prescripta por las disposiciones gubernativas vigentes, no es necesaria para la prueba de aquellos hechos.

3.o Circúlese el artículo anterior, comuníquese y publíquese con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Apruébase la suspensión impuesta al comisario de Tacuarembó, teniente don Benito Segovia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1910.

(Número 2061|10).

Vistos: Y resultando de esta información sumaria instruida al comisario de la 3.a sección de Tacuarembó, don Benito Segovia, que sólo se ha comprobado que se excedió en el cumplimiento de las órdenes dadas por la Jefatura y Comandancia Militar, sobre servicio de los ciudadanos durante los sucesos anormales de Enero ppdo.; y

Considerando: Con el señor Fiscal é Inspector General de Policías informante: 1.o Que debe tenerse en cuenta la excepcionalidad de las circunstancias y el móvil impersonal que impulsó al nombrado funcionario, y 2.o Que los antecedentes del comisario Segovia y la opinión favorable de que goza entre los vecinos de la sección, lo recomiendan en términos especiales,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la suspensión impuesta al comisario de la 3.a sección del departamento de Tacuarembó, teniente don Benito Segovia, extendiéndola hasta el término de tres meses con pérdida de la mitad del sueldo.

2.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución sobre cese en funciones policiales, del comisario de Tacuarembó don Agustín Rodríguez.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1910.

(Número 2062|10).

Vistos: Estos antecedentes relativos á irregularidades cometidas por el comisario de la 4.a sección de Tacuarembó, Agustín Rodríguez;

Resultando: De la información sumaria instruida por el Fiscal General de Policías, que los hechos comprobados hacen imposible la continuación del referido funcionario en el puesto que desempeña; y teniendo en cuenta que se le sigue un proceso ante la justicia por los mismos hechos y que ha presentado renuncia del cargo,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que ha habido mérito para la suspensión que le fué impuesta al comisario Rodríguez y lo habría para decretar su cese si no hubiera renunciado, todo sin perjuicio de las responsabilidades que resulten del proceso aludido.

2.o Que se tomen las constancias correspondientes de acuerdo con las prescripciones vigentes sobre conducta de los empleados.

3.o Que se comunique y archive.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución sobre suspensión y cese del comisario de Tacuarembó, don Juan G. Urrutia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1910.

(Número 2063).

Vistos: Resultando de la información sumaria instruida al comisario de la 5.a sección de Tacuarembó, Juan G. Urrutia, que, aun cuando en algunos de los hechos imputados no está suficientemente comprobada la responsabilidad del expresado funcionario, se hace imposible la continuación en el puesto, como lo establece el señor Fiscal General de Policías; y

Considerando: Que ha habido mérito para la suspensión impuesta al comisario Urrutia, y lo habría también para declarar su cese si no hubiera presentado renuncia del cargo,

SE RESUELVE:

1.o Dejar constancia de las conclusiones del sumario, á los efectos previstos en las

disposiciones vigentes respecto de conducta de los empleados.

2.o Que se comunique y archive.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Permiso concedido á la Empresa telefónica "La Unión", establecida en las ciudades de Mercedes y Fray Bentos, para construir las líneas que se expresan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1910.

(Número 5.380).

Vista: La solicitud formulada por el señor Pedro Hors, propietario de la Empresa Telefónica "La Unión", establecida en las ciudades de Mercedes y Fray Bentos, pidiendo permiso para construir varias líneas cuyo trazado se señala en el plano adjunto.

Atento lo informado por la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Conceder al señor Hors, con carácter precario y sujeto á revocación ó suspensión en cualquier tiempo, el permiso que solicita para construir las siguientes líneas: 1) Desde la ciudad de Mercedes hasta la Estación Palmitas, del Ferrocarril Central, cuya extensión es de 43 kilómetros, empleando postes de quebracho de tres metros de largo, colocados cada 80 metros. En los cruces de caminos y porteras le agregará un tirantillo de pino de tea de 0m075 x 0.10 de sección. 2) Desde la Estación Palmitas, que será estación intermediaria, las siguientes líneas á los establecimientos que se mencionan á continuación: a) señor Milans, de 5 kilómetros de extensión; b) señor Bruce, de 3 kilómetros de largo; c) señor Esnaola, de un kilómetro de largo; d) señor Filz Herbert, de 25 kilómetros de largo; e) señor Madrid, de 35 kilómetros de largo; f) señor Solari, de 20 kilómetros de largo; g) señor Zabalúa, de 15 kilómetros de largo. 3) Desde el establecimiento del señor Madrid hasta el del señor Duranfort, en una extensión de 3 kilómetros, y otra línea desde el mismo establecimiento hasta el del señor Arabeity en una extensión de 5 kilómetros. 4) Desde la oficina establecida en el Paso de la Arena de Cololó del departamento de Soriano hasta los siguientes establecimientos del departamento de Río Negro: Torre Alta, de E. Symonds, cuya extensión es de 25 kilómetros, y por último una línea desde la estancia de La Torre Alta hasta la de tres Patas, propiedad del señor Juan Lawlov, pasando por el establecimiento del Bichadero, de Libings, en una extensión de 13 kilómetros.

Art. 2.o El señor Hors, en todas estas líneas, deberá emplear postes de pino de tea empatillados á los postes principales de los alambrados por medio de dos bulones, alambre de hierro galvanizado de 3 m|m de diámetro y aisladores de porcelana número 27. Deberá también tener en cuenta las líneas nacionales, colocando sus conductores por debajo de éstas y á una distancia no menor de cincuenta centímetros. Deberá igualmente colocar y conservar, gratuitamente, aparatos telefónicos en las Jefaturas, Intendencias Municipales y Administraciones de Rentas, Correos y Telégrafos de los departamentos de Soriano y Río Negro.

Art. 3.o Comuníquese á las Jefaturas Políticas ó Intendencias Municipales de Soriano y Río Negro, expídanse los testimonios que se soliciten y vuelvan estos antecedentes á la Dirección General de Correos y Telégrafos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE MAYO DE 1910.

1—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Leoncio Lasso de la Vega.

2—Se expide la carta.

3—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Domingo Bolgio.

4—Se expide la carta.

5—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Federico Albín.

6—Se expide la carta.

7—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Plácido Cean.

8—Se expide la carta.

9—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de José Trillo Lago.

10—Se expide la carta.

11—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Manuel Antonio Braga.

12—Se expide la carta.

13—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Antonio Odiccini.

14—Se expide la carta.

15—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Jesús Luna.

16—Se expide la carta.

17—Decreto encargando del despacho de la cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia del Ministro titular, al señor Oficial Mayor don E. Madalena.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Proyecto de ordenanza sobre cercos y veredas formulado por la Intendencia Municipal de Colonia.

—A la Fiscalía General de Policías—Sumario instruído al comisario de la 5.a sección rural de Salto, Antonio Viera.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Maldonado comunicando la remisión de armas al Parque Nacional.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura de Artigas comunicando que ha sido herido de una puñalada Abelardo Sosa.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Soriano comunicando haber depositado $ 14.82, provenientes del espectáculo "Feria de Sevilla".

—A la Dirección General de Avaluaciones—Expedientillo de Juan Durán ofreciendo en venta dos casas para asiento de la comisaría de la 2.a sección de Florida.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección de Impuestos relativa á las fechas en que fueron aprobados los planos de las Empresas de tranvías eléctricos, informada por la Intendencia de la Capital.

—A la Intendencia de Artigas—Expedientillo de la misma relativo á los gastos que demanda el sostenimiento del Corralón Municipal.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia de Florida sobre la necesidad que existe de construir un puente sobre el arroyo Pintado.

—A la Contaduría General del Estado—Relación de proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, del 15 al 30 de Abril ppdo., $ 15.20.

Relación de lo recaudado por el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, en la segunda semana del corriente mes, $ 356.90.

Relación de proventos del DIARIO OFICIAL, del 1.o al 10 del corriente, $ 740.—.

—Se manda proveer por Secretaría de 50 cuadernos listas de inscripción á la Junta Electoral de Minas.

—Una comunicación.

—Al Ministerio de Guerra:

Expediente de Alminda Puentes de Onetto, sobre traspaso de pensión.

Expediente de Juana Tiías de Denis, identidad.

Expediente de Marta Ferragut de Otero, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Ramona Blanco de Irrazábal, identidad.

—A la Jefatura de Soriano—Expediente de Ricardo S. López, libertad definitiva.

—Se da vista á los interesados, de la vista fiscal en solicitud de personería jurídica de la sociedad de socorros mútuos "La Unión Fraternal".

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, días 1.o y 14 del corriente.

—Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Central, cuentas por Enero.

Ferrocarril Central, cuentas por Febrero.

Ferrocarril Midland, cuentas por Enero.

Ferrocarril Midland, cuentas por Febrero.

Ferrocarril Noroeste, cuentas por Enero y Febrero.

—Se manda tener presente por Secretaría una nota del Ferrocarril Central, sobre representación judicial y administrativa del señor A. Bocage.

—Pasan á informe de Contaduría, las cuentas de la Usina Eléctrica por iluminación durante el Carnaval ppdo.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Cerro Largo, cuentas por Mayo.

Intendencia Municipal de Cerro Largo, cuentas por Abril.

Fiscalía D. de Florida, presupuesto por Mayo.

Juzgado de Instrucción de 2.o turno, presupuesto por Mayo.

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, presupuesto por Mayo.

Depósito de Bienes Muebles, presupuesto por Mayo.

Depósito de Bienes Muebles, cuentas por Abril.

Jefatura Política de Tacuarembó, presupuesto por Mayo.

Jefatura Política de Minas, presupuesto por Mayo.

Fiscalía de Policías, presupuesto por Mayo.

Juzgado de Instrucción de 1er. turno, presupuesto por Mayo.

Jefatura Política de Flores, cuentas por Febrero y Marzo.

Fiscalía del Crimen de 3er. turno, cuentas por Abril y presupuesto por Mayo.

Intendencia de Paysandú, cuentas por Febrero.

Fiscalía D. de Tacuarembó, presupuesto por Mayo.

Juzgado D. de Tacuarembó, presupuesto por Mayo.

Junta Electoral de Artigas, presupuesto por Mayo.

Fiscalía de Paysandú, presupuesto por Mayo.

Intendencia de Flores, cuentas por Abril.

Juzgado de Instrucción de 1er. turno, cuentas por Abril.

Junta Electoral de Soriano, presupuesto por Mayo.

Junta Electoral de Paysandú, presupuesto por Mayo.

Jefatura de Flores, presupuesto por Mayo.

Fiscalía de Canelones, presupuesto por Mayo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado del Uruguay en Bilbao—Envía la memoria del Sindicato Agrícola Vizcaíno, correspondiente al año de 1910.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el folleto anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Remite el estado del movimiento de estampillas y las actuaciones verificadas en en las Oficinas Consulares de esa dependencia durante el mes de Marzo ppdo., y una letra por 56:15:7 libras esterlinas, importe del saldo que por el mismo mes debe ingresar á rentas generales.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Da cuenta de las actuaciones extraordinarias verificadas por los agentes consulares de esa dependencia durante el mes de Marzo último.—Se transcribe esta nota á la Contaduría General y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía un estudio del doctor Giolitti, sobre materia de bronces.—Con transcripción de esta nota, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el adjunto folleto y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Ceará—Comunica no haber percibido emolumento alguno durante el primer trimestre del año en curso.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía un cheque por 6:6 libras esterlinas, importe de los derechos y sellado que deben abonarse para cancelar en el Registro de Hipotecas la fianza Hipotecaria del vapor "Bakio".—Se agrega á sus antecedentes y previo endoso del cheque anexo se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Remite los cuadros estadísticos relacionados con los servicios de aguas corrientes, gas y energía eléctrica de esa ciudad.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña un cheque por la suma de $ 21.65, importe del reintegro y montepío correspondiente al mes de Marzo último, abonado por el señor Ricardo Massera, cónsul general.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque acompañado; se comunica á la Contaduría General de la Nación y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Francisco—Envía una letra de cambio contra el señor Alberto Pérez por la suma de $ 21.95, importe del 50 o|o de los derechos consulares recaudados por esa oficina durante el mes de Abril último.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Remite los cuadros demostrativos del movimiento de habitantes, casamientos y nacimientos en esa ciudad.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Florianópolis—Envía una letra contra el Banco Italiano del Uruguay, por la suma de $ 25.48, importe del 50 o|o de los emolumentos percibidos por ese Consulado durante el mes de Abril ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Antonina—Acompaña una letra por la suma de $ 78.25, importe del 50 o|o de la renta recaudada durante el mes de Abril ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Envía una letra por la suma de 22:15:4 libras, importe de la renta recaudada por ese Consulado durante el mes de Abril ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Suecia, Noruega y Dinamarca—Remite el balance del movimiento habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Marzo del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial entre ese puerto y los de la República durante el año 1909.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Viceconsulado en San Vicente—Remite el informe sanitario de esa jurisdicción correspondiente al mes de Abril último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en San Vicente—Envía los estados demostrativos del movimiento de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Abril de 1910.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Envía el informe sanitario de esa ciudad, correspondiente al mes de Marzo ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Funchal—Envía la relación del movimiento de navegación habido en ese puerto durante el mes de Marzo último y la lista de precios corrientes del mismo mes.—Se remiten donde corresponde la relación y lista de precios corrientes acompañadas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Barcelona—Acompaña el Boletín Municipal de esa ciudad, correspondiente al mes de Marzo último.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene el adjunto boletín y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Santos—Envía una carta orden por la suma de 265 pesos, importe de los derechos percibidos en esa Oficina en el mes de Abril ppdo.—Se remite al Ministerio de Hacienda la carta orden acompañada y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE MAYO DE 1910.

1—Se remite con mensaje á la Honorable Cámara de Representantes, el proyecto de modificaciones á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

2-3-4-5—Se hace lugar á lo solicitado en los escritos núms.: 326, 327, 328 y 329 de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, para vender á varios interesados material usado sin pagar derechos.

6—Declárase á don Elbio Callorda, jubilado en el cargo de ex empleado de la Jefatura de Canelones, con la asignación anual de $ 173.22, sujeta á los impuestos de ley.

7—Se resuelve no hacer lugar á la exoneración del recargo de 25 o|o que solicitan los señores Givelli y Dasso, por no haber sacado á su debido tiempo la patente del establecimiento que poseen.

8—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de Salto, don Ramón Peralta, y nómbrase en su lugar á don Narciso Reyna.

9—Nómbrase Procurador de Impuestos en Tacuarembó, á don Juan Carlos Apatia.

10—Autorízase á la Oficina de Impuestos Directos, para abonar á don Domingo R. Figueroa, empleado en comisión en la Agencia del Carmen $ 20.—, durante el término de tres meses.

11—Se manda reforzar la partida "Gastos de Oficina é impresiones en general" de la Dirección de Impuestos Internos, con $ 4.037.69, provenientes de economías de presupuestos.

12—Se manda pagar á la "Usina Eléctrica de Montevideo", $ 68.38, por servicio de alumbrado para este Ministerio, Contaduría y Tesorería General, durante el mes ppdo.

13—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Midland por $ 13.20, importe de pasajes expedidos en Marzo último.

14—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Noroeste por $ 6.30, por pasajes que ha expedido este Ministerio y dependencias, durante Marzo último.

15—Se manda pagar una liquidación del Ferrocarril Noroeste por $ 14.90, por pasajes que ha expedido este Ministerio y dependencias durante los meses de Octubre del año ppdo. y Enero y Febrero últimos.

16—Declárase á don Pablo Tissoni jubilado en el cargo de Administrador de Abasto y Tabladas de la Capital, con la asignación anual de $ 1.770.—, sujeta á los impuestos de ley.

17—Declárase á don Andrés Trigo, jubilado en el cargo de portero de la Comandancia de Marina, con la asignación anual de $ 81, sujeta á los impuestos de ley.

18—Se manda despachar, libre de derechos de Aduana, 10 cajones conteniendo 100 resmas de papel para el sellado.

19—Autorízase á la Aduana á invertir por la Receptoría de La Paloma $ 89.90, en reparaciones de la casilla del Resguardo sita en Isla de la Tuna.

20—Autorízase á la Aduana á invertir por la Receptoría de Salto $ 25.—, en reboque de los ranchos del destacamento de San Antonio, de su dependencia.

21—Confírmase en todas sus partes la resolución de la Oficina de Impuestos Internos, de 24 de Noviembre de 1909, recaída en un escrito del bodeguero don Vicente Costa, infractor á la ley de 17 de Julio de 1903.

22—Orden de pago contra Tesorería General por trescientos pesos ($ 300.—), para ser distribuídos entre los empleados de Contaduría y del Ministerio de Hacienda que intervinieron en la confección del Presupuesto General de Gastos.

23—Se manda cumplir la ley que concede pensión vitalicia é inembargable de $ 1200 á la señora viuda de don Pedro Avila Veira, doña Adela Costa y sus hijas solteras.

24—Acuse de recibo de la ley á que se hace referencia en el número anterior.

25—Por fallecimiento del auxiliar 1.o de la Oficina de Rentas de Soriano, don Laureano Bardino, nómbrase en su lugar al jefe de la sección Impuestos Internos de la misma, don Emilio V. Rovira.

26-26 bis—Se remite con Mensaje á la H. Asamblea General, una nota del Banco de la República, pidiendo se tomen en cuenta ciertas observaciones al discutirse el proyecto modificando la ley de la Caja de Jubilaciones.

27—Se decreta el pago de una liquidación del DIARIO OFICIAL por diez y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 17.50), por publicaciones que ha ordenado este Ministerio durante el mes ppdo.

28—Autorízase á la Contaduría General para liquidar desde Junio próximo en adelante $ 25.—, con destino al aumento del alquiler de la casa que ocupan las secciones 3.a y 6.a de dicha repartición.

29—Autorízase á la Tesorería General á invertir hasta $ 193.50, en la compra de dos muebles y una máquina de escribir para su uso.

30—Autorízase á la Oficina de Impuestos Directos á disponer que la Administración de Rentas de Río Negro invierta hasta $ 150.—, en la compra de una caja de hierro y mobiliario.

31—Permítese á los señores Salvo, Campomar y C.a, el despacho libre de derechos

de varios artículos para la fábrica de tejidos de que son propietarios.

32—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de la Colonia don Rómulo Cassina, y nómbrase en su lugar á don César M. Díaz.

33—Autorízase á la Aduana á remunerar con $ 25.— mensuales, durante dos meses, los servicios extraordinarios del oficial 3.o del control, don Pedro González Vallejo.

34—Orden de pago contra Tesorería General á favor de los auxiliares de este Ministerio señores Arturo Aguirre y Miguel Bertolotti, por veinticinco pesos ($ 25.—) á cada uno, por servicios extraordinarios.

35—Permítase á los señores Salvo, Campomar y Cía. el despacho libre de derechos de varios artículos para la fábrica de tejidos de que son propietarios.

36—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos diez pesos ($ 410.—), á favor de la Dirección General de Avaluaciones, para ser invertida en la compra de dos cajas de hierro, un escritorio y un juego carpetas.

37—Orden de pago por la suma de cuatrocientos diez pesos ($ 410.—), de que trata el número anterior.

38—Autorízase el despacho, previo pago de los derechos correspondientes, de diversas piezas de repuesto para locomotoras, que solicita la Empresa del Ferrocarril Central.

39—Se resuelve no hacer lugar al pedido de jubilación formulado por el guarda 3.o de Cerro Largo, don Florencio Martínez, en vista de no estar en las condiciones requeridas por la ley.

40—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, pidiendo el acuerdo necesario para la reelección de los tres vocales del Banco de la República señores Carlos Mac Lennan, Salvador Sosa y Doroteo Williman, que terminan su mandato el 31 del corriente.

41—Nota del Banco de la República que motiva el Mensaje del Poder Ejecutivo al Honorable Senado, á que se hace referencia en el número anterior.

42—Autorízase á la Aduana á hacer entrega, libre de derechos, á los guardas Gabino Silva, Epifanio Silva, Ambrosio San Martín é Inocencio Silva, de Centurión, de la partida de tabaco y varios animales que apresaron el 7 del corriente mes.

La Secretaría.

SUMINISTROS EN ENERO Y FEBRERO DE 1910

Expedientes á la rúbrica

Juan J. Panero, Flores.
Juan M. Fernández, Rivera.
Francisco Decuadra y otro, Rocha.
Rodríguez Abella y Cía., Tacuarembó.
Villaamil, Olmos y Cía., Zona M. Este.
Carlos D. Rodríguez, Minas.
Paulino Silvera, Zona M. Este.
Félix Bidart y otros, Canelones.
Julio García, Artigas.
Francisco Castelao, Flores.
Francisco Pisciottano, Rivera.
Francisco S. Garmendia, Minas.
Areta y Parula, Artigas.
Enrique González Carujo, Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto del Archivo Histórico Nacional, correspondiente al mes de la fecha.

—División de Ganadería—Solicitud de los señores Benause y Cía., sobre introducción de animales.

—Contaduría General—Antecedentes sobre devolución de sueldos retenidos al señor Teófilo Itté y Leixis, maestro de la escuela de segundo grado número 1 del departamento de Artigas.

—"Liga del Trabajo del Carmen", (departamento Durazno)—Vuelven los antecedentes, comprobantes de la inversión del subsidio acordado para la Exposición-feria realizada en el mes de Febrero ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite á la División de Agricultura, la nota de nuestro Viceconsulado en Roma acompañando un recorte impreso referente á Crónicas Agrarias publicadas por el diario *Il Corrieri d' Italia.*

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo de tres ejemplares de la "Cartilla de pesca" de que es autor el teniente de navío don Angel Pando.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se remite á la División de Agricultura, la nota de nuestro Consulado General en España acompañando el proyecto de Colonia Agrícola é impresos relacionados con el mismo.

—Consejo Nacional de Higiene — Expediente caratulado "Sistema Elzial", nuevo procedimiento para conservar materias orgánicas crudas, de propiedad del señor Florencio Elzaurdia.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Vuelve los antecedentes relacionados con la asignación á acordarse al secretario de la Comisión Departamental de Montevideo.

—División de Ganadería—Con nota pasa los informes sanitarios del ganado en Oporto, Lisboa, Marsella, Amberes y Holanda, correspondientes al mes de Marzo y Francia por Febrero ppdo.

—Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase que los productos mencionados en la resolución del 30 de Abril ppdo., se incluyen en el decreto de 16 de Septiembre de 1903, reglamentando la ley de 20 de Mayo del mismo año, á condición de que sean productos impuros y desnaturalizados por adición de alguna sustancia aromática, volátil ó esencial.

—Contaduría General — Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes é Instituto Meteorológico Nacional, correspondiente al mes de la fecha.

—Universidad—Expedientillo sobre pago de certificados por obras ejecutadas por el señor Adolfo Shaw, en el edificio destinado á Facultad de Derecho y Comercio, durante el mes de Abril ppdo.

—División de Ganadería—Se acusa recibo de seis ejemplares de la Cartilla, de la cual es autor el ingeniero agrónomo señor Alfredo Ramos Montero, sobre la esquila con máquina.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, integrado con los ingenieros A. Guerard y Luis Andreoni, directores de la Oficina Técnico-Administrativa, y del ingeniero E. García de Zúñiga, director de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, la propuesta presentada por la casa Schneider y C.ª, para la construcción de un pabellón-abrigo para pasajeros en el puerto de Montevideo.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 6, solicitando un mapa de la República, de la firma Cortesi.

—Se pasan al Departamento Nacional de Ingenieros, 16 solicitudes del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender materiales inservibles para dicha Empresa.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Intendencia de la Capital relativa á la expropiación de dos parcelas, propiedad del señor Escolástico Imas, para el ensanche de la calle Tacuarí en su conjunción con la de Blanes.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda, informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, las solicitudes números 330 y 331 del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para la venta de materiales inservibles.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, informado por el Departamento N. de Ingenieros, el expediente sobre privilegio para «Mejoras en aparatos para la destrucción de insectos, acridios y animales dañinos, y nuevo medio para introducirles el aire comprimido», de propiedad del señor Celedonio Cinca.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Inspección T. Regional núm. 8 adjuntando dos copias de los planos de las propiedades de la sucesión Sampayo levantados por el agrimensor don León Castro, y una del plano del terreno de la sucesión de don Abelardo Alzaibar levantado por el mismo agrimensor.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 2 de Puntas del Cebollatí, departamento de Minas.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre reparaciones y ampliaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de 1er grado núm. 12 del departamento de Colonia.

—Se pasa al Ministerio del Interior, informado por la Inspección T. Regional núm. 7, el expedientillo iniciado por la Jefatura de Cerro Largo sobre cesión de 4 hectáreas del terreno que esa Jefatura posee en la 4.ª sección, Sierra de Ríos, para la construcción de una escuela primaria.

—Se pasa á la Dirección General de Impuestos Directos, á fin de que lo pase al Jurado Avaluador del departamento de Canelones, el expedientillo sobre expropiación de una parcela de la sucesión de don Sebastián Briano, para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en el expediente sobre privilegio para «Mejoras en la confección de catres, camas portátiles y económicas», propiedad del señor Ambrosio Gatti.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de los señores Bernini, Bonora y C.ª, solicitando se inspeccionen las máquinas instaladas en la fábrica de tejidos que han establecido en el paraje denominado Flor de Maroñas y con frente á la calle Zamora.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de los señores Bernini, Bonora y C.ª sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á su fábrica de tejidos.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección de Salubridad - Comunicación referente á la vacunación y revacunación de las personas que prestan servicios en el Ejército y Armada Nacional.—Transcríbase al Estado Mayor General, Comandancia de Marina y Jefe de Sanidad Militar.

—José Perrucchetti, teniente coronel 2.° jefe del batallón 5.° de Infantería - Solicita licencia.—Concedida.

—Estado Mayor General—Eleva comunicación del ex Comandante Militar de Tacuarembó, adjuntando otra del comisario de la 7.ª sección del mismo Departamento referente á 18 cueros vacunos correspondientes á ganados consumidos durante los últimos sucesos.—Pase al Ministerio del Interior para que disponga que la Jefatura Política de Tacuarembó se incaute de los cueros de la referencia, los venda y remita su importe á este Ministerio para ser vertido en Tesorería General.

—Pedro Villardino, jefe del 3.° de Cazadores—Solicita licencia.—Concedida.

—Estado Mayor General—Da cuenta que han sido dados de alta, como escribientes de 3.ª clase, los ordenanzas de 2.ª Benito F. Aranda, y Armando Maya y ordenanza de 2.ª clase, el ídem Zacarías Barrios.—A la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Comunica el nombramiento de edecán de la Presidencia, del coronel Juan Barriola.—Comuníquese al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General — Comunica que pasa á figurar en la lista de Premio de constancia del mismo, el sargento 1.° Gumersindo Puentes.—Al Ministerio de Hacienda.

—Regimiento 2.° de Caballería - *Solicita* premio de constancia para los soldados Miguel Guzmán y Jacinto Maldonado.—Informe la Contaduría General.

- Regimiento 1.° de Caballería—Premio de constancia para el soldado Severo Cabrera.—Informe la Contaduría General.

—Dirección Palomares Militares—Remite inversión de presupuesto por Marzo y Abril.- A la Contaduría General.

—Leopoldo Caravia—Sobre diques flotantes.—Pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

—Francisco Guinovart — Permiso por cinco mil fulminantes.—Concedido.

—L. Gandós—Permiso por cuatro mil tiros de revólver para La Paloma.—Concedido.

La Secretaría.

OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ESTADO DE LA COMISIÓN FINANCIERA, SOBRE EL MOVIMIENTO DE FONDOS, DURANTE EL 1ER. TRIMESTRE DE 1910

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Montevideo, Mayo 6 de 1910.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan P. Lamolle.

Señor Ministro:

Pongo en manos de V. E., á los efectos consiguientes, el estado demostrativo del movimiento de fondos de esta Comisión Financiera durante el primer trimestre del año corriente, así como los anexos y comprobantes que á ese Estado se refieren.

Cumplidas en esta forma las disposiciones de la Ley de 7 de Noviembre de 1899, me complazco en reiterar al señor Ministro mis más atentos saludos.

Carlos María de Pena, Presidente.

A. Hoffmann, Secretario ad-hoc.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 12 de 1910.

Acúsese recibo, pase á la Contaduría General á sus efectos y publíquese.

LAMOLLE.

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 1910

INGRESOS

A EXISTENCIA en 31 de Diciembre de 1909, como sigue:			
En el Banco Comercial . . .	$ 1.989 78		
En Caja en efectivo	» 93 97	$ 2.083 75	
» *Patentes Adicionales*			
Recibido de la Dirección G. de de Impuestos Internos desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Marzo de 1910, por concepto de Patentes Adicionales, como sigue:			
Sobre la Exportación . . . $ 111.309 34			
Id. la Importación. . . . » 235.994 —	$ 347.303 34		
Entregas que hicieron á las Sucursales del Banco de la República las Administraciones Departamentales de Rentas, desde el 1.° de Diciembre de 1909 hasta el 28 de Febrero del corriente año, por concepto de Patentes Adicionales sobre la exportación y la importación . .	» 54.953 47	» 402.256 81	
A *Arrendamiento de material de dragado*			
Cobrado de la Empresa G. del Puerto de Montevideo por arrendamiento de dicho material, correspondiente á los meses de Diciembre de 1909 y Enero de 1910.			$ 933 99
» *Empréstito de Conversión*			
Producto líquido de $ 307.725 valor nominal, de títulos del Empréstito de Conversión vendidos por intermedio del Banco de la República, ya deducida la suma de $ 373.19 pagada por corretajes . .			» 298.177 87
» *Banco de la República*			
Cheques girados en el trimestre que vence hoy . .			» 372.953 —
			$ 1.076.405 42

EGRESOS

De construcción del Puerto de Montevideo	
Pagos efectuados en el primer trimestre de 1910: *Anexo A*. .	$ 459.609 87
» *Anticipos sobre materiales*	
Pagado á la Empresa G. del Puerto de Montevideo, como anticipo previsto en el artículo 131 del pliego de condiciones, sobre el valor de materiales acumulados: recibos núms. 2142 y 2143	» 480 42
» *Obras de saneamiento*	
Pagos hechos en el trimestre que vence hoy: *Anexo B*	» 41.983 43
» *Expropiaciones*	
Entregado á la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Letrado N. de Hacienda, en virtud de la resolución del Superior Gobierno de fecha 17 del corriente, para pago de honorarios de peritos tasadores de propiedades expropiadas para la construcción del Puerto de Montevideo: recibo núm. 2144 .	» 330 50
» *Servicios complementarios del Puerto*	
Pagos realizados en el trimestre de 1.o de Enero á 31 de Marzo de 1910: *Anexo C*	» 7.447 93
» *Intereses del Empréstito de Conversión*	
Suma entregada al Banco de la República, para acreditar en la cuenta del Gobierno, destinada al pago de los intereses de	

$ 6 836.721.75 centésimos, valor nominal de títulos del Empréstito de Conversión, correspondientes al primer trimestre del corriente año: recibo núm. 2145		$ 85.459 02	
De *Banco de la República*			
Sumas depositadas en cuenta corriente.		» 453.591 34	
» *Oficina T. Administrativa*			
Presupuestos y gastos eventuales pagados en el trimestre que vence hoy: recibos núms. 2109, 2110, 2122, 2123, 2146 y 2147. .		» 10.470 15	
» *Gastos generales*			
Sueldos de empleados de la Comisión Financiera desde el 1.o de Enero ppdo. hasta la fecha.	$ 1.125 —		
Alquileres y gastos de oficina durante el mismo tiempo: *Anexo D*	$ 333 49	$ 1.458 49	
De EXISTENCIA en esta fecha, como sigue:			
En el Banco Comercial. . . .	$ 15.499 12		
En Caja, en efectivo.	» 95 15	» 15.594 27	
		$ 1.076.405 42	

Montevideo, 31 de Marzo de 1910.

Carlos M. de Pena, Presidente.

Eduardo Brito del Pino.

M. Artagaveytia, Contador.

A. Hoffmann, Secretario.

J. Mañé.

ACEPTACIÓN DE CARGO

NOTA DEL DOCTOR JOSÉ PASTOR, NOMBRADO FISCAL DE LO CIVIL DE 1 ER TURNO

Montevideo, 16 de Mayo de 1910.

(Número 2001).

Al Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don José Espalter:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. de fecha de hoy por la cual se digna comunicarme que el Excmo. Superior Gobierno se ha servido nombrarme Fiscal de lo Civil de 1.er turno.

Al aceptar ese cargo, debo hacer presente á V. E. que pondré de mi parte toda mi buena voluntad para su mejor desempeño, no teniendo como no he tenido en los demás cargos que he desempeñado en la Magistratura, más guía que la ley que á todos obliga por igual.

Agradezco al Excmo. señor Presidente de la República y á V. E. la distinción de que he sido objeto, y aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración más distinguida.

José Pastor.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 16 de 1910.

Enterado, publíquese.

ESPALTER.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA Á LOS PREVENIDOS JUAN DE DIOS MARTÍNEZ, SERVANDO MARTÍNEZ Y AMARO MACHÍN, PERTENECIENTES Á LAS FUERZAS MOVILIZADAS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, ACUSADOS DE LESIONES CORPORALES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 17 de 1910.

Y Visto: Atento el dictamen fiscal de fs. 40, escritos de defensas de fs. 43 y 45 y en mérito á no existir controversia, dase por compurgada la infracción cometida por los prevenidos Servando Martínez y Amaro Machín con el tiempo de prisión sufrida y absuelto de culpa y pena al prevenido Juan de Dios Martínez.

Comuníquese á quienes corresponda, declarándose definitiva la libertad condicional de que gozan dichos prevenidos, y hecho, elévese la causa al superior á los efectos de derecho.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Mayo de 1910

Trámite—José Tálice con el Fisco. Antonio Parsons con Damián Aicardi, queja. Raymundo Bordas de Peñafort, denuncia.

Administrativo—El Juez de Paz de la 1.ª sección de Cerro Largo formula una queja contra el de la 5.ª de Florida. Antecedentes relativos á la petición del diario *La Unión* de Minas, para los avisos judiciales se publiquen preferentemente en los órganos periodísticos que aparecen todos los días. El Juez Letrado de Florida doctor Román Alvarez Cortés, solicita licencia. El escribano don Enrique Díaz y Jaime, eleva una exposición. Comunicación del escribano de Gobierno y Hacienda, relacionada con el protocolo llevado por un escribano extinto. El actuario del Juzgado Letrado del Departamento de Treinta y Tres, don Indalecio Rodríguez y Rocha, eleva renuncia del cargo.

Expedientes entrados—Administrativos, catorce. En consulta, cuatro. A estudio, dos. Relaciones quincenales: Ciento veintiocho. Cuadernos de Protocolo, veinticuatro. Oficios librados, treinta y dos. Mensaje, uno. Legalizaciones, dos. Acuerdo, uno. Nombramientos, siete.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Un sumario por el delito de heridas. Un sumario por infanticidio.

Interlocutorias—Dominga E. Laborde con la compañía de seguros «La Platense». Andrés Dubra y Seoane y Manuel Otero y Nieto con Bartolomé Jaume y Bosch. Federico Brito del Pino con José M. Gori. Strauch y C.ª con Eugenio Seré y Hnos. (pedido de abstención). Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Manuel de Clemente con Pedro Barros. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Suc. de Virgilino da Costa Pereira. Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario. Eduardo Ferreira con Guillermo Arronga Ciganda.

Interlocutorias—Suc. de Carlos María Escalada con Gerardo Ruglio. Osorio Silveira con Sapriza Hnos. Test. de Manuel Abascal.

—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Nicanor Riverós, por el delito de homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Suc. de Lino Gutiérrez. Suc. de Rosa Garguilo de Pavigna. Suc. de Petrona Falero. Suc. de Sinforosa Escobar de Sancho. José Gentini contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Angel Martínez. Sofía Sardá contra Alfredo de Arteaga. Francisco Azarola y Asanza y Antonio Sbárbaro contra Pedro S. Grané y María Luisa Díaz de Grané. Suc de Josefa Pérez de Delgado. Sucs. de Manuel Villar y Francisca Fondo de Villar. Lorenzo y Catalina Alonso contra Agustín Antía. Suc. de Luis Pedro Sienra. Rafaela di Pietro contra Francisco Cattarozzi, terc. de Pedro Vivacqua y Andrés Cancela, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, incidente por costas. Sucs. de Severino Barral y Dolores Villar de Barral. Héctor Prefasi. Suc. de Lázaro Severo Islas. Suc. de Lino Gutiérrez, denuncia hecha por Francisca Acquarone. Nicolás Móliga contra Rómulo J. Tojeiro (hoy contra Luis Melia). Concurso necesario de Braulio Saldivia. Juan Bautista Oxamdabaratz contra las sucs. de José Gómez y María Delfina Medeiros, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo.

Interlocutorias—Suc. de Lino Gutiérrez. Sofía Sardá contra Alfredo de Arteaga. Antonio Grasso. Suc. Ramón de los Santos.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite—Francisco D. Costa contra Ramón Rama. Test. David M. Lourtert,

inc. sobre rendición de cuentas. Suc de Javier Freire. Suc. Angel Cerés. Blas Juan Umberto Vitale. Francisco Torres contra la suc. Manuel Pereira Nievas, venido en apelación de Durazno. Conc voluntario de Tomás Gomensoro y Villegas. Juan Llaguno contra Juan Sansón, Juan Clariget y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José. Epifanio Beceiro. Sucs. de María Dupuy de Irigoyen y Sixto Irigoyen. Suc. María Guerra de Algorta. Test. de Antonio Genta y suc. Ofelia Genta. Test. de Luis Spalla. Mariana Arbilla. Ignacio Alvarez. Suc. Nicolasa Pérez de Viera. Carlos Crouzet. Suc. de Virginia Devoto de Biasotti. Manuel Iglesias. José Gianatasio. Floro Vilanova y García contra María Carolina Lecueder, venido en apelación de Artigas. Francisco Fernández. Catalina Marquessi. Antonio Debonis. Juan Larrosa Quartino contra la suc. de Eugenio Bonani. Fausto M. Maciel. Juan Miral. Suc. Luis Cruz.

Interlocutorias—Eulogio J. Pérez contra Beatriz Pérez de Martínez, venido en apelación de San José. Juan Llaguno con Juan Sansón y otros. Francisco Torres contra suc. Manuel Pereira Nievas, venido en apelación de San José.

Definitiva—Melitón Medina contra Juan Giribaldi Hegui.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 18

Trámite-Test. de Margarita Damiano de Morandi. Suc. de Juan Santin Bormida. Suc. de Hugo Teodoro Jacquet. Suc. de Lia Simón. Suc. de Carlos Tenaillón. Suc. de Inés Morales, apelación del Juzgado L. Departamental de Durazno. Suc. de Antonia Margiota. Martín Arraga con la suc. de los cónyuges Juan Barrado y Lorenza Micos. José Bavilaso con Margarita Solsona de Maini. Francisco Piria con Agustín Avelleyra. José Otero Domínguez con Polonia Martínez Carrillos de Larrea. Charles Mackinlay con la suc. de Eduardo M. Stanham. Lorenzo y Catalina Alonso con las sucs. Martín Aguirre, Antonio E. Vigil y Manuel D. Mieres. Antecedentes de Lucio Tejera. Vicente López con Nicolás Botana, apelación del Juzgado L. Departamental de Durazno. Antecedentes relativos á Ramón Tasende. Esteban Borreani. Fernando Barcia. Miguel Oletiche con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Antecedentes de Antonio González. Juan Cuelho con Eusebio Suárez, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Silveira Bentancor de Berdabel. Polonia Martínez Carrillos de Larrea con José Otero Domínguez. Lorenzo y Catalina Alonso con las sucs. de Martín Aguirre, Antonio E. Vigil y de Manuel D. Mieres.

Interlocutorias-Suc. de Sabas Santini. Antecedentes relativos de los menores Casimiro, Julián, Salvador, Manuel, Gerónimo y Sandalio Martínez. José Figueroa con Lucas Mancini. Antecedentes relativos á José Pedemonte y Salvador. Josefa Romero de Silva.

Definitivas—María Ramersaro de Bachini. Gertrudis Lousa. Antecedentes de Pascual Palma.

Eloy G. Pereira, Actuario.

IMPEDIMENTO

Luis Rentería, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite-Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay con Margarita Morgan, expropiación. Rosa Mac-Eachen de Barbosa con Fisco. Fisco. Fisco con suc. Turchi, expropiación. Manuel G. Fernández, denuncia. Fisco con Juan Domingo López. J. Quiroga de Quiñones con Fisco. Agustín E. Moratorio por 1.ª copia. F. F. Badoc con R. Cordano. Fisco con Vicente Vázquez.

Interlocutoria—Fisco con suc. Quiñones, expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Conc. Serafín Amado. Luchini y otros, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutoria—Suc. Juan Harispuru.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 18

Trámite—Carrick y Roldós con empresa Ferrocarril Uruguayo del Este. Cristina Russi de Bello con compañía «La Industrial del Uruguay». Constante Contreras Bouza con Ramón L. Martínez. Juan A. Caderoso solicita título de corredor y rematador. Miguel A. Sierra y Guillermo Vázquez con Melihisedeco Baratelli. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3er. turno.

Interlocutorias — Maximiliano Ricci y Luis De Gerónimo con E. M. Moor. Juan Garlaschi con la compañía «La Inmobiliaria».

Definitivas—Juan Boni y C.ª concordato extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite — Francisco Baldomir, Luis Iriondo y Santiago Puglia con Enrique Birard. Eusebio Ruiz con Adolfo Castiglia y Ursula G. de Castiglia. José Paré, concordato preventivo judicial. Presa, Acuña y C.ª con José Seoane y Ambrosio Velázquez. Isolabella y Bado con la Compañía de Navegación Sectransport Gesellischats Susviela y C.ª con José B. González. Oficio del Juzgado Letrado de Tacuarembó, referente al Registro Público de Comercio. Exhorto del señor Juez de la República Argentina en autos de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, con los señores Falca y C.ª. Bartolomé Picun con Juan Cardoso y Pena. Enrique Menini con Sixto Hnos. Constantino Martini con Bartolo Delbono.

Interlocutoria—Carmelo Zirpoli, concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 18

Trámite—Domingo Landi. Pedro Calorda y Acosta con los señores José M. Serrano y C.ª. José Ceferino Sanabria. Suc. Simon Ansserbaner. Suc. Florentina ó Florencia Diaz. Carlos Ottonello con Bartolomé Bantel. Jesús Martins Goñi. Victor E. Breguerie con María Zulema Díaz. Antonio Misol Pérez. Luis Carbajal y Julia Cortinas. Magdalena I. de Heguy con Francisco A. Bastarrica. Luis Tosso. Carlos Segundo. Dorotea Charquero de Pereira y Quintero. Demetrio Silva. Julio Sáez con Antonio Güelmi. Gabriel A. Monestier. Juan Pons con Ricardo Eguia Puentes. Clotilde Domínguez con Modesto Carril. Francisco Ronzoni. María Lazo. Pedro Rovello. Francisco Lasala. Suc. María Battione de Ferrari. Prudencia de la Torre con Alfredo Casati y Pedro Varela. Suc. Toribio Tutzo. Manuel Manso Dopico. Antonio Domínguez Fernández. Armando Rivas. Manuel Marcelo Ottonello. Jacinto Zamane. Arcángela Schiavone. María D. Dorr y Hillner. Juan Repetto. José Seoane. Arturo D. Podestá con Celia Daneri. Incapacidad Juan Clemente Merga. Exhorto del Juzgado Letrado de Rivera.

Interlocutoria — Hermenegildo Cazzulli.

Definitivas - Asencio Alonzo. María Paniza. Pablo Galli. Juan B. Rocca. Rosendo Barca. Luis Bazzano.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 18 DE MAYO - HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este al Suroeste con lluvias y garúas en la República. En Montevideo han caído 1 litro 6/10 de agua por metro cuadrado, en Rivera 19 litros, en Santa Isabel 13, en Rocha 12, en Melo 10, en Treinta y Tres 10 y en Fray Bentos 1 y 5,10.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 759.20.

Temperaturas: normal 15'90, á la intemperie 15'90; máxima 16'10, á la intemperie (sol) 18'30; mínima 12'40, á la intemperie 10'90.

Viento W. S. W., 11 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros a las 12h45 p. m.

Tensión del vapor de agua 12.25. Humedad relativa 89.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 10'00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.01.

Cloro libre por litro, gramos 3.04.

Vientos fuertes en la costa con lluvias.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 18 DE MAYO DE 1910

José Francisco Campomar, español, 56 años, casado, Sierra 223.

Sebastián Sacheo, argentino, 56 años, casado, Vecinal 2.

Francisco León Barreto, oriental, 70 años, casado, 18 de Julio 460.

Blas Dallegri, oriental, 14 años, Aramburú 195.

Severina Arizaga de López, oriental, 25 años, casada, Emilio Reus 67.

María Delorenzo de De Maestranzulo, italiana, 33 años, casada, Azambuya 25.

Manuel Pino, 5 horas, Asilo de Expósitos.

Ramón Gómez, oriental, 26 años, soltero, Hospital de Caridad.

Teodoro Borges, oriental, 40 años, soltero, Hospital de Caridad.

Un feto, Juan L. Cuestas 66 (bajos).

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 18 de Mayo de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 35 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Accinelli, Olivera, Otero, Ros, Pérez Olave, Areco, Fleurquin y Saldaña.

Señor Presidente—El Honorable Senado no puede celebrar sesión por falta de "quorum".

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"La Honorable Cámara de Representantes, comunica haber aprobado el proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora viuda é hijas solteras de don Pedro Avila Veira."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación, dictamina en el proyecto de ley que modifica el artículo 203 del Código Civil."

—Repártase.

"Don Benito Montaldo, presenta una exposición á fin de que sea tenida en cuenta al ser considerado el proyecto de ley sobre Expropiación de las Escribanías de actuación."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Fomento se expide en la solicitud de los señores José y Luis Crodara."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en la que modifica la ley de divorcio."

—Repártase.

"La señora Enriqueta Traverzoni de Quevedo, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

33.a SESIÓN ORDINARIA

MAYO 17 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON AURELIANO RODRÍGUEZ LARRETA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Pensión á la señora viuda é hijas solteras del señor Pedro Avila Veira.
6—Concordato preventivo (continuación de la discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Gómez, Grauert, Guani, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Lezama, López, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Puppo, Quintana, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Rosalío), Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker y Travieso.

Total: 3.

Con licencia, el señor: Castro (don Juan Pedro).

Total: 1.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Berro, Espalter, Gomensoro, Iglesias, Miranda (don Arturo), Muró, Ponce de León, Ramón Guerra, Rivas, Roxlo y Soca.

Total: 12.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lee).

Puede obrservarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el proyecto de Presupuesto General de Gastos, formulado por el Poder Ejecutivo, para el ejercicio financiero de 1910-1911."

—Publíquese y pase á la Comisión de Presupuesto.

"La H. Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de Decreto que confiere pensión á la señora Adela Costa de Avila é hijos."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo devuelve informado por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las solicitudes de los señores Alberto de Medina, Jorge H. Ballesteros, Manuel Solsona y Flores, Melitón González, Lindoro C. Pradines, Gustavo R. Garzón, Alejandro C. Tate, Arturo W. Matta, Feliciano Echevarría, Francisco A. Sánchez y José Ferrando."

—A la Comisión de Peticiones.

"Una comisión de vecinos denominada Pro-pueblo, solicita de V. H. que dicte una ley declarando pueblo con la denominación de "25 de Agosto", á la agrupación de casas designada con ese nombre en la 12.a sección judicial y 5.a policial del departamento de Florida."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Leonarda F. de Rojas solicita el pronto despacho de su solicitud de pensión."

—A sus antecedentes.

"La señora Aurelia Echeandia solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

4—**Señor Zorrilla**—Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta, figura un Proyecto de Ley enviado por el H. Senado, por el que se acuerda una pensión á la viuda é hijas solteras del estimable y meritorio ciudadano, Pedro Avila Veira.

El Senado sancionó este Proyecto de Ley por unanimidad de votos, lo que hace suponer lógicamente que fué considerada muy atendible la solicitud de la señora viuda del doctor Avila Veira.

En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que se trate en ambas discusiones y sobre tablas, en la sesión de hoy, el Proyecto de Ley á que me he referido. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Zorrilla.

Señor López—Si mal no recuerdo, hay una disposición reglamentaria que determina que las pensiones graciables deben tratarse exclusivamente, en esta Cámara, en el último mes de las sesiones ordinarias.

Señor Zorrilla—Estamos en el último mes, señor diputado.

Señor López—De manera que este asunto debe tratarse conjuntamente con las demás pensiones, cuando á ellas se dediquen sesiones especiales, como ha sido corriente en períodos anteriores.

Además, no me parece correcto que pueda tratarse sobre tablas un asunto que la generalidad de los diputados no lo conocen, y que ni siquiera ha sido informado por la Comisión respectiva.

Por mi parte, manifiesto franca y categóricamente, que no le prestaré mi voto para que se trate de inmediato, en la forma propuesta; y creo que debe tenerse muy en cuenta la disposición reglamentaria á que he hecho referencia.

Señor Zorrilla—En primer lugar, señor Presidente, estamos en el último mes en el cual se tratan las pensiones graciables como de cualquier otro carácter, y además la razón que invoca el señor López, fundada en el Reglamento, que establece que las pensiones deben tratarse en sesión secreta, me parece que no corresponde en este caso, por ser esta una ley que se inició en el Senado, y viene aprobada por el mismo.

El espíritu del Reglamento es que se traten en sesión secreta todas aquellas solicitudes de pensión que se presenten á esta Cámara, pero no una ley que mereció la sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Es cuanto tenía que decir al señor diputado por Rocha, respecto á la parte que conceptúo fundamental de su oposición.

Señor López — Yo no creo que el espíritu de la disposición reglamentaria sea el que invoca el señor diputado preopinante; es decir, que tan sólo los asuntos que se tratan por primera vez en esta Cámara, son los que están comprendidos en la disposición mencionada; y tan no es así, que en períodos anteriores hemos tratado las pensiones venidas del Senado conjuntamente y en las mismas condiciones que se trataban las iniciadas en esta Cámara.

De modo que esa argumentación es completamente errónea, á mi entender.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Zorrilla, para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones, el proyecto relativo á pensión á la señora viuda é hijas solteras del señor Pedro Avila Veira.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—Va á entrarse á la orden del día.
Léase el proyecto del H. Senado.
(Se lee):
La H. Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese una pensión vitalicia é inembargable de mil doscientos pesos anuales, á la señora viuda de don Pedro Avila Veira, doña Adela Costa y sus hijas solteras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo, á 29 de Abril de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona.
1er. Secretario.

En discusión general.
Señor Cachón — El Reglamento de la Cámara manda que estos asuntos se traten en sesión secreta. De manera que previamente la Cámara debía pasar á sesión secreta para poderlo considerar.
Es una resolución del 8 de Julio de 1909.
Señor Zorrilla — Yo tengo entendido que este caso podría tratarse en sesión pública; pero no me opondría á que se pasara á sesión secreta, si la Cámara así lo resuelve.
Señor Presidente—El artículo 1.o del decreto de la H. Cámara, de 8 de Julio de 1909, establece que los pedidos de pensión por gracia especial se discutirán y votarán en sesión secreta.
Por consiguiente, la Mesa cree que hay necesidad de pasar á sesión secreta.
La Cámara pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa, y vueltos á sala, ocupa la presidencia el doctor Antonio M.a Rodríguez).
En la sesión secreta quedó sancionado el proyecto del H. Senado, que concede pensión á la señora viuda é hijas solteras del señor Pedro Avila Veira.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre concordatos preventivos.
Tiene la palabra el señor diputado Guani.
Señor Guani—Señor Presidente: en la sesión anterior había citado algunas opiniones relativas á estos porcentajes mínimos en los concordatos á que dan lugar los estados de cesación de pagos de los deudores, y mencioné la opinión del comentarista argentino doctor Segovia, y la opinión del señor Sa Vianna relativa al Código de Comercio brasilero. Prometí que seguiría invocando algunas opiniones igualmente autorizadas respecto de este asunto, y voy á cumplir con esa promesa en esta sesión.
Como es sabido, señor Presidente, el proyecto de ley en discusión se ha inspirado principalmente en disposiciones análogas del Código de Comercio italiano en su nueva reforma sobre concordato preventivo; y yo había dicho que esa reforma no fué aceptada sin alguna observación respecto de su alcance práctico y respecto de su utilidad.
Efectivamente, señor Presidente; un tratadista que se ha ocupado notablemente de este asunto, Rocco, dice, respecto de este porcentaje que establece la ley italiana: "Nos declaramos perfectamente escépticos sobre la eficacia práctica del mínimum legal, porque para verificar si las garantías ofrecidas cubren realmente el tanto por ciento del pasivo, es preciso conocer el monto exacto del activo, así como del pasivo, y esto no es posible al magistrado sobre la base de las simples declaraciones del deudor y de la sola inspección de sus libros".
Se ha dicho igualmente que una reforma análoga se intentó establecer en la ley sobre liquidaciones judiciales que rige actualmente en Francia. Pero, señor Presidente, esa reforma, según se ha confesado también, no fué aceptada, y conviene sin duda á la Cámara conocer algunos de los fundamentos por los cuales aquella fué rechazada en un país que, á menudo, suele ser ejemplo en su legislación de cordura y de previsión en las disposiciones que dictan sus asambleas.
Cuando se quiso introducir esta reforma en la ley francesa, se hizo una consulta general á las diversas Cámaras de Comercio que existían en aquel país, y las opiniones de la mayoría de esas Cámaras de Comercio fueron contrarias respecto de este punto. Yo he podido encontrar la opinión que dió la Cámara de Comercio de Lyon, con la particularidad de que, en ese país, la limitación del mínimo legal era simplemente de un 25 o|o y no de un 40 y 50 o|o como aquí se ha propuesto.
La Cámara de Comercio de Lyon dijo en ese entonces: "Pensamos que en el concordato judicial se debe, como en el concordato amistoso, dejar libre á los acreedores de aceptar ó de rechazar las propuestas del deudor cualesquiera que ellas sean, imponiendo sólo condiciones en cuanto se refiere á las mayorías necesarias. Es cierto, deplorable"—agrega—"ver algunas veces aprobados concordatos en los cuales se ofrecen dividendos ínfimos del 1 ó del 2 o|o, pero nos parece que la ley no debe entrar á averiguar los motivos que han podido llevar á los acreedores á aceptar tales condiciones".
Esta misma opinión fué compartida por las Cámaras de Comercio de Burdeos, de Lille, de Nancy, de Rouen y algunas otras más; pero á mi juicio está sintéticamente expresado el pensamiento fundamental contrario á esta limitación de la libertad de contratar en materia de concordatos, en las palabras que pronunció el miembro informante sobre ley de liquidaciones judiciales en Francia, Mr. Laroze, quien, á nombre de la Comisión, al rechazar esa reforma, dijo lo siguiente: "La Comisión la rechaza por estos tres motivos: 1.o porque ella ataca el derecho de los acreedores; 2.o porque ella crearía una situación absolutamente injusta; 3.o porque esta enmienda resulta perfectamente inútil".
Fundando la primera objeción, dijo el miembro informante de la Comisión:
"¿Y desde cuándo puede prescribirse á los acreedores de aceptar un "quantum" de dividendo cuando ellos se contentan con un dividendo menor?
¡Cómo! ¿Los acreedores quieren hacer un concordato de 10, 20 ó 30 o|o y la ley les prohibe de consentirlo?
Es necesario que los acreedores sigan siendo dueños de hacer con el deudor todas las convenciones que les parezca siempre que ellas sean legales y leales."
Respecto del segundo argumento, en que decía que se creaba una situación absolutamente injusta, agregaba Mr. Laroze:
"Es injusta, porque ¿es acaso la existencia de un 40 o|o de activo lo que puede dar ó quitar patente de honorabilidad?
¿No hay acaso deudores que sólo pueden ofrecer un 10 ó un 15 o|o y que son infinitamente más honestos que otros que puedan dar un 50 o|o? Eso es evidente, como es incontestable asimismo que ciertos deudores sucumben bajo las consecuencias de crisis políticas en las cuales no les cabe ninguna responsabilidad moral. En tal caso, si no pudieran ofrecer más que un 10 ó un 15 o|o, ¿por qué se les ha de impedir el obtener ese concordato? Insisto en que eso es soberanamente injusto!"
Respecto de la tercera razón, aquella en que decía que esta enmienda resultaba perfectamente inútil, sostuvo el referido miembro informante: "Es inútil, porque si el deudor no llega al porcentaje legal, se le declara en quiebra"—tal como se proyecta entre nosotros—"Y siendo posible el concordato durante ésta, es evidente que aquel dividendo habrá disminuido entonces. Por consecuencia, la disposición es perfectamente inútil y suplico á la Cámara de rechazarla."
Y la Cámara, señor Presidente, la rechazó, y la legislación francesa sobre liquidaciones judiciales no contiene hoy la disposición proyectada anteriormente.
Pero si estos precedentes extranjeros pueden servir, como sirven efectivamente, para robustecer las opiniones que yo he emitido, también hay, señor Presidente, precedentes de carácter nacional.
En nuestro país no es esta la primera vez que se intenta una reforma semejante, y ya hace algunos años el ilustrado jurisconsulto doctor Luis Varela, presentó en esta misma Cámara un proyecto de reformas al Libro IV del Código de Comercio, en que se contenía justamente una reforma igual ó parecida á la reforma que actualmente se discute.
Conviene, me parece, conocer las opiniones que entonces se emitieron á ese respecto, y no me engaño al afirmar que por ese entonces casi la unanimidad de los consultados contestaron al respecto, negativamente. Esto ocurría el año 1905, y el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas, á quien se le pasó el proyecto para que evacuara una opinión relativa á las conclusiones del mismo, refiriéndose á la limitación esa del 50 o|o que establecía el proyecto del doctor Varela y que establece actualmente el proyecto en discusión, decía: "El defecto capital de la limitación es evidente. Numerosos casos se han visto de comerciantes honestos que no podían pagar un porcentaje elevado; y bastaría entonces el capricho de uno solo de los acreedores, ó la pretensión de uno de ellos que quisiera hacerse pagar más, para que el arreglo fuera imposible, en perjuicio de ese comerciante honesto y de todos sus acreedores."
Esto decía el Centro de Importadores y Mayoristas por ese entonces.
Consultados los abogados asesores de ese mismo Centro, doctores Eduardo Acevedo y Carlos María de Pena, cuya preparación indiscutible en estas materias comerciales no podemos poner en tela de juicio, evacuando esa consulta, el doctor Acevedo se manifestó partidario de otras reformas completamente distintas que vinieran á moderar en parte los abusos de los deudores de mala fe, que hoy se quieren ó se pretenden corregir. Participando de la opinión del doctor Eduardo Acevedo, el doctor Carlos María de Pena pasó una nota en la cual se adhería totalmente á las opiniones de aquel ilustrado jurisconsulto.
El doctor Rodríguez Larreta también fué consultado por ese entonces, y me parece inútil reproducir su opinión desde que él la ha explayado brillantemente ya en esta Cámara.
Fué consultado igualmente otro letrado, el doctor Capella y Pons, y este abogado, refiriéndose al mismo punto, dijo:

"Pero dejando de lado este detalle, es indudable, como ya lo ha demostrado el Centro Comercial de Importadores y Mayoristas en las luminosas publicaciones que ha hecho por la prensa, que no hay razón alguna para que de esa manera se coarte la libre contratación, cuando no se altera el orden público ni á las buenas costumbres."

Más aún, señor Presidente: el propio proyecto del doctor Lagarmilla, fué sometido á una consulta meditada de los comerciantes más importantes de nuestra plaza, que tuvieron en su poder el proyecto y sus fundamentos para evacuar esa consulta, durante algunos días; y á mi me fué pasado el resultado de la "enquete", como director de "El Tiempo" que era en esa época—y creo que debe obrar en los antecedentes de la Comisión de Códigos, pero no se ha publicado en el repartido respectivo—y resulta que de los 175 votos que se emitieron respecto de las diversas reformas en discusión, sólo 35 votaron favorablemente el proyecto del doctor Lagarmilla; los demás hicieron oposición al mismo.

De modo, pues, que una gran mayoría de los comerciantes consultados sobre esta limitación del porcentaje que debe aceptarse en los concordatos, sostuvo que la limitación no era conveniente, que con ella no se protegerían los intereses del comercio en general, que con muy buena inspiración se trataba de amparar en esta iniciativa reformista.

Señor Mora Magariños—¿Esos comerciantes están en la lista que obra en el repartido?

Señor Guani—No están, pero yo tengo la lista en mi domicilio particular, y ya que el señor diputado me interrumpe, puedo decirle—y esto creo que puede tener cierto interés de hecho para la Cámara—que entre los mismos comerciantes que firman la solicitud—y esto corrobora en algo aquella manifestación de hecho que hice en la Cámara y que tanta polvareda levantó—pidiendo que el proyecto del doctor Lagarmilla sea votado, no me va á ser difícil,—aunque el trabajo es un poco largo—encontrar entre el número de las firmas de los estados que comparé, más do un 60 o|o que eran contrarios á las opiniones que ellos dieron por escrito sobre el proyecto del doctor Lagarmilla, contrarios á él y que después se presentaron pidiendo que ese proyecto fuera aprobado.

Señor Amézaga—Pero convendrá citar, desde el momento que se denuncia.....

Señor Guani—Ya que el señor diputado insiste, voy á complacerlo.

La tarea es un poco complicada, porque ese escrutinio fué hecho en una libreta en que figuran los nombres de los comerciantes y los votos emitidos con un pequeño número relacionado con el de las diversas consultas que habían sido sometidas á la consideración de los comerciantes.

Es claro que he tenido que comparar los nombres de los votantes con los nombres de los peticionarios, é inmediatamente—fué una tarea de media hora, porque no pude continuar en ella—me encontré con numerosas firmas en contradicción.

Señor Amézaga—Si fueran todos, convendría citarlos.

Señor Guani—Vea, señor diputado: Si usted quiere tomarse el trabajo conmigo de hacer el escrutinio total comparativo, y si eso bastara para que su voto se incline en uno ú otro sentido, desde ya....

Señor Amézaga—Yo tengo opinión hecha sobre el particular; pero me parece muy poco serio que estos comerciantes que vinieron á la Cámara por solidaridad, piensen lo contrario de lo que dicen.

Señor Guani—Bueno,—pero yo afirmé algo que ahora voy á probar.

Señor Lagarmilla—¿Y por qué no será por solidaridad que piensan así?

Señor Guani — Le voy á explicar por qué.

Señor Mora Magariños—Los comerciantes desean la reforma del Código, pero no quiere decir que el proyecto del doctor Lagarmilla sea lo mejor y que no haya otra cosa mejor que nosotros podamos aceptar.

Señor Lagarmilla—Ni yo creo tampoco.

Señor Guani—Hay una diferencia fundamental. La observación del doctor Lagarmilla puede ser fácilmente contestada: por qué razón no fué por solidaridad que han firmado la otra como han firmado ésta.

Señor Lagarmilla—La misma razón.

Señor Guani—No es la misma razón y voy á demostrarlo.

Señor Lagarmilla—Vamos á ver.

Señor Guani—Esta es un petición que ha corrido por intermedio de un solo individuo que fué á las casas comerciales á recoger las firmas. De modo que llevaba 10, 12 ó 15 firmas y les pedía á los comerciantes que suscribieran el documento.

En la otra no había solidaridad de ninguna especie, porque la solicitud fué pasada particularmente á cada uno de estos comerciantes y tuvieron 15 días para contestar.

De manera que era una especie de consulta que los comerciantes tenían que evacuar.

Señor Amézaga—Los comerciantes se fijan mucho en lo que firman, y no es posible creer que han firmado una solicitud al Cuerpo Legislativo, concretamente, sobre un punto sin saber lo que han firmado. —(Murmullos).

Señor Guani—No continuemos esta discusión, porque es completamente estéril y no tiene importancia.

Le voy á enseñar al señor diputado los resultados de un simple estudio de media hora que hice esta mañana. De ese estudio resulta lo siguiente: firman la solicitud á la Cámara pidiendo la sanción del proyecto del doctor Lagarmilla, los señores Trabucati y Cía.; estos señores han votado en contra. Firman en el mismo sentido los señores Ibarra, Díaz y Cía; estos señores han votado en contra del proyecto del doctor Lagarmilla.....

Señor Massera—¿Del doctor Lagarmilla ó del doctor Varela?

Señor Guani—Estoy hablando del proyecto del doctor Lagarmilla. No me refiero á nada viejo: á cosas nuevas.....

Señor Massera—Creí que se refería al proyecto del doctor Varela.

Señor Guani—..... Firman también los señores Antonio Puga y Cía; estos señores votaron en contra. Firman los señores Bialade Hnos.; los señores Bialade Hnos., votaron en contra......

Señor Massera—¿Cuando sucedió eso? Es importante saberlo.....

Señor Lagarmilla—Fué antes de presentar la petición.

Señor Guani — Esto sucedió antes de presentar la petición.

Señor Vidal Belo—Antes del compromiso.

Señor Massera—Un año antes: han podido cambiar de opinión.

Señor Guani—En muy pocos meses.

Señor Amézaga—Y antes del compromiso.

Han podido cambiar de opinión perfectamente.

Señor Guani—Eso es otra cosa. Si ahora se pretende explicar la cuestión como cambio de opinión, yo no entro á averiguar eso: digo que hay más de un sesenta por ciento de firmas que dicen hoy lo contrario de lo que sostuvieron ayer.

Señor Massera—Es una explicación que debe admitirse, porque lo contrario es suponer una gran falta de seriedad.

Señor Guani—Yo creo que estamos perdiendo el tiempo absolutamente.

He desarrollado una serie de argumentos de carácter legal que no tienen nada que ver con la opinión particular de los señores comerciantes, muy respetable en sí misma....

Señor Lagarmilla — ¿Por qué se basa en ella?

Señor Guani—Me baso en ella, porque el señor diputado Amézaga está insistiendo en que revele nombres, cosa que ya acabo de hacer.

Señor Amézaga—El señor diputado está argumentando que estas firmas no valen absolutamente nada, y la Comisión entiende que valen...

Señor Guani—No digo que no valgan absolutamente nada.

Señor Amézaga—Ha dicho que no tienen valor; que esos señores han firmado por solidaridad.

Señor Guani—Yo tengo mucho respeto por todas las firmas comerciales que ahí aparecen, el más profundo respeto; pero digo que en este caso me he encontrado con ese fenómeno de hechos que me ha llamado la atención. Eso es lo que dije el otro día, y he querido comprobarlo aquí citando los nombres propios...

Señor Amézaga—Lo único que podría ocurrir, es que han cambiado de opinión.

Señor Guani—Muy bien; pero, ya digo, la opinión de los comerciantes es una opinión muy digna en ciertos casos de tenerse en cuenta; pero he traído en cambio al debate, razones de carácter jurídico que espero sean las que se discutan en esta Cámara, y no otras.

Señor Presidente, ahora, para concluir, respecto á la aplicación práctica de la misma ley, voy á someter á la consideración de los defensores del proyecto, estos casos de carácter completamente práctico, y á ver con qué criterio de justicia quedan resueltos dentro del proyecto que está actualmente á discusión de la Cámara.

El proyecto dice: "Ningún concordato será homologado, si no asegura suficientemente á los acreedores no privilegiados, ni hipotecarios, ni prendarios, el pago del 40 o|o por lo menos del capital adeudado, en un plazo no mayor de diez y ocho meses."

¿Qué quiere decir esto de que si no "asegura suficientemente"? ¿Qué ha entendido la Comisión de Códigos al aconsejar la sanción de este artículo?

Las palabras "asegurar suficientemente", resultan bastante vagas, y dentro de ellas, dentro de su vaguedad, pueden existir en la práctica todos los fraudes, todos los dolos, todas las matufias que actualmente pretenden corregirse.

Señor Lagarmilla—¿Cómo es eso?

Señor Guani—"Asegurar suficientemente", ¿qué quiere decir? ¿A juicio de quién? ¿A juicio de los acreedores?

Si es á juicio de los acreedores, se puede formar muy fácilmente mayoría fraudulenta para asegurar suficientemente el tanto por ciento.

Señor Lagarmilla—Eso estaría bien que lo dijera un lego, pero no un doctor en jurisprudencia.

Señor Guani—He debido decirlo porque las palabras "asegurar suficientemente", si no entiende que es asegurar en forma real ó personal, es decir, con una garantía, no dicen nada.....

Señor Lagarmilla—Real ó personal.

Señor Guani— ...si no es asegurar con una garantía real ó personal...

Señor Lagarmilla—Es eso.

Señor Guani—... es dejar las puertas abiertas de par en par al fraude, y eso, pues, ha debido establecerlo la ley, porque como esta ley ha sido tomada de una de

las disposiciones del Código Italiano y, naturalmente, para desentrañar el espíritu de la misma sería preciso ir á los orígenes de la ley italiana, que estatuye las garantías en forma real ó personal. De modo, pues, si es así, que asegurar suficientemente significa asegurar en forma real ó personal; la observación no tendría razón de ser; pero voy más allá: voy á citar otro caso práctico que deseo que el señor diputado me resuelva.

Un deudor, comerciante honesto,— porque me pongo en el caso de deudores comerciantes de buena fe, porque creo que esta ley no protege absolutamente...

Señor Lagarmilla—Prueba también que no ha estudiado el concordato. ¿Qué tiene que ver?...

Señor Guani—Tiene que ver. Yo le voy á poner un ejemplo que usted no conoce todavía.

Un deudor honesto ó deshonesto,—le acepto al doctor Lagarmilla que así sea, porque el ejemplo tiene el mismo alcance,—ofrece pagar á sus acreedores haciendo cesión de todo su activo y dice: Señores, aquí están mis bienes, aquí está todo lo que yo tengo, aquí están mis créditos á cobrar, aquí están mis propiedades, ahí está el activo. Yo he procedido con toda corrección. Catástrofes accidentales imprevistas, me han obligado á llegar á esta solución de pago. Vds. cóbrense como puedan...

Señor Amézaga—Pero, señor diputado, si todos los pillos hacen eso: la forma en que se presentan al concordato es entregando todo el activo!

Señor Guani—No hay tal cosa.

Ahora digo: dentro de la ley que discutimos, eso no puede ser aceptado y, sin embargo, es muy posible que una liquidación de esos bienes diera, como resultado final, el 50 ó el 60 o|o para los acreedores. Entre tanto, por el proyecto no resulta admitida esta cesión de bienes.

Señor Vidal Belo—No está prohibida.

Señor Guani—La prohibe, porque dice: "Ningún concordato será homologado, etc., etc."

Señor Vidal Belo — La libre contratación se puede llevar á cabo en cualquier forma con la unanimidad de los acreedores.

Señor Guani—¿Y qué tiene que ver eso?

Señor Massera—¡Cómo que no tiene que ver!

Señor Guani—Según este proyecto de ley, no hay otro concordato "homologable" que el que "asegure" pagar el 40 o|o.

Ahora bien: un deudor concordatario tiene para pagar todo este activo, del que puede resultar el 40, el 50 ó el 60 o|o; pues, dentro del proyecto, no podría homologarse el concordato en cuestión.

Señor Lagarmilla—Eso no es concordato, señor diputado, sino cesión de bienes.

Señor Guani—Pero dentro de nuestra ley vigente, señor diputado, la cesión de bienes existe ó puede existir en la forma de un concordato.

Y esto es lo que se ha dicho en la discusión que dió origen á la sanción del actual libro IV.

Señor Lagarmilla — Aunque lo diga quien lo diga.

Señor Guani—No lo expresa terminantemente la ley; pero no lo prohibe; lo que hay es que no está reglamentado; pero la cesión de bienes es posible dentro de nuestro concordato: el deudor dice—"no tengo para pagar más que esto"—y con eso paga, y con eso hace un concordato. No está excluida esa forma aun cuando no está reglamentada.

Señor Lagarmilla—Precisamente para evitar la liquidación.

Señor Guani—Pero yo hago esta pregunta: ¿qué resultaría—en un caso realmente de buena fe—en que un deudor entregara un activo que aparentemente podría ser inferior á un 40 o|o, pero que liquidado pudiera resultar un 60 o|o? ¿Qué es lo que resultaría?

Señor Lagarmilla—Eso no es un concordato.

Señor Guani—¿Qué hace? Va á la quiebra; tendría que ir á la quiebra: no tiene otra solución dentro del proyecto.

Señor Lagarmilla—La cesión de bienes civiles será el concurso; la cesión de bienes comerciales, será la quiebra.

Señor Guani—Ahora, yo hago otra pregunta más.

Un deudor concordatario se presenta á sus acreedores y les dice: "Les voy á pagar el 36 o|o al contado." Según el proyecto del doctor Lagarmilla, este concordato no podría ser homologado; y, sin embargo, es muy fácil demostrar á cualquiera...

Señor Lagarmilla—¿Por qué no podría ser homologado?

Señor Guani—Por la sencilla razón de que no ofrece el 40 o|o exigido por el proyecto.

Señor Lagarmilla—Pero el 40 o|o pagado en diez y ocho meses.

Señor Guani—Quiere decir, según su proyecto, que con 36 o|o al contado no se homologa...

Señor Lagarmilla—El 40 o|o, en diez y ocho meses, el equivalente que sea.

Señor Guani—Pero eso no lo dice la ley.

Señor Vidal Belo—Cualquier acreedor lo descontaría.

Señor Guani—Sin embargo, yo creo que dentro de los términos precisos en que está concebido el proyecto, un deudor concordatario que ofreciera el 36 ó 35 o|o al contado á sus acreedores, no podría homologar ese concordato; sin embargo, un deudor que pague 36 o|o al contado, paga más que 40 o|o á plazos.

Señor Amézaga—De eso se ha hablado en Comisión.

Señor Guani—Se habrá hablado en la Comisión; pero yo tengo el derecho de decirlo á la Cámara y al miembro informante de la Comisión de Códigos, porque me resulta completamente difícil la aplicación de esta ley en la práctica en forma beneficiosa.

Señor Lagarmilla—Esa es una operación de simple descuento.

Señor Guani—Pero está por averiguarse si ese ha sido el espíritu de la ley; porque yo creo que un juez que tenga que aplicar la ley diría: "Este concordato no paga el 40 o|o, y no pagando el 40 o|o, suficientemente garantido, no se homologa el concordato." Entre tanto, quien pague el 36 o|o al contado, paga más del 40 o|o á 18 meses de plazo.

Señor Lagarmilla—Sólo una condición exige la ley: el 40 o|o á diez y ocho meses de plazo.

Señor Guani—"En un plazo no mayor de diez y ocho meses"; quiere decir que la condición es que pague en seis, doce ó diez y ocho meses.

Bien, señor Presidente; para terminar, yo debo decir algo mas; que la evolución general que han experimentado las leyes respecto á las falencias y á la introducción de los concordatos en las leyes que los han admitido, ha sido una evolución tendiente á facilitar de la mejor manera posible los arreglos de buena fe entre deudores y acreedores.

El criterio severo ó rígido para juzgar á un deudor que cae en desgracia en su negocio, ha sido paulatinamente abandonado en todas partes.

Aquellas opiniones del viejo Derecho romano que han regido después en el Derecho francés y en el de otras naciones á principios del siglo pasado, ya se borra de las nuevas legislaciones. La palabra de Napoleón, que llegó á decir militarmente lo siguiente: "Cómo si el capitán de un buque que naufraga, aun cuando no pruebe su culpabilidad tiene que ir á la cárcel, ¿por qué no ha de suceder lo mismo respecto de un comerciante que no puede hacer frente á sus obligaciones?" Ese criterio ya se va esfumando felizmente de las leyes contemporáneas; el progreso en todos los países ha tendido á incorporar justamente disposiciones de carácter más benévolo y humano respecto de los deudores, que permiten, en conjunto y en definitivas, satisfacer, no sólo la buena volutad de los deudores honestos, sino también los intereses legítimos y generales de los acreedores.

Ahora bien, señor Presidente: en nuestro país la evolución se ha ido produciendo en igual sentido: nuestras antiguas leyes de quiebras no admitían el concordato sino después de calificadas las mismas; era necesario que el deudor previamente se sometiese al juicio de calificación antes de poder entrar en ningún arreglo. La reforma posterior tendió á borrar esa disposición del Código y la borró, y la reforma nueva, la incorporación de la reforma que se contiene en el libro 4.o del Código de Comercio, está inspirada en un criterio absolutamente liberal, que, á mi juicio, hay positiva conveniencia en mantener.

Señor Rodríguez Larreta—Apoyado.

Señor Arena—De acuerdo con eso.

Señor Guani—Yo, señor Presidente, por estas razones y por las que seguramente he de tener oportunidad de volver á dar después de oir las réplicas de los señores miembro informante y autor del Proyecto, voy á votar en forma negativa este artículo 1.o, sin perjuicio de que, por mi parte, crea que, efectivamente, hay ciertas reformas á introducirse en la legislación comercial actual, en lo que se relaciona con los concordatos; que ella tiene, como todas las obras humanas, sus defectos y sus errores; pero que, para corregir esos defectos y subsanar esos errores, el remedio no está en este proyecto,—que es peor que la enfermedad—sino que está, por el contrario, en los proyectos que tiendan, en primer término, á garantir la buena fe del deudor, y en segundo término á garantir la seriedad y la honestidad comerciales mediante una severa verificación de los créditos, y no es con estas reformas que se puede alcanzar aquel anhelado fin.

Yo, oportunamente, también, si es que la Cámara resuelve sancionar modificaciones al Código de Comercio, presentaré algunas adiciones ó algunas modificaciones que creo más eficaces y más lógicas dentro de nuestra legislación que las que se están discutiendo en este momento.

He terminado.

Señor Oneto y Viana—A pesar de la forma elocuente en que se ha producido el señor diputado Guani, yo declaro que cada vez me convenzo más de las bondades del proyecto que discutimos, y de que todas las objeciones que se han presentado no resisten á un examen severo.

Confieso también que me ha defraudado en algo el señor diputado Guani, pues yo, sabiendo que su propósito era prepararse de una manera formidable para destruir este proyecto, tenía mis temores, conociendo los antecedentes intelectuales del señor diputado, y su habilidad para presentar los argumentos cuando se propone combatir una ley.

Yo sabía que el señor diputado Guani había puesto á contribución toda la valiosa biblioteca de autores italianos que hay en la Facultad de Derecho; pero veo que el señor diputado Guani...

Señor Guani—La misma que se le man-

dó pedir al señor diputado Oneto y Viana que tenía en su casa.—(Hilaridad).

Señor Oneto y Viana—Exactamente.

Señor Arena—De manera que se han cambiado.

Señor Oneto y Viana—No solamente el señor diputado Guani me ha defraudado, sino que ha defraudado á los tratadistas italianos, y ha procedido con ellos con una descortesía que no se armoniza...

Señor Guani—Están muy lejos.

Señor Oneto y Viana—... con los hábitos correctos del señor diputado.

Amablemente requirió de esos autores el concurso de su ciencia y de una larga observación, y después viene á la Cámara, prescinde absolutamente de toda la ciencia de los comentaristas italianos, se apropia indebidamente de los argumentos expuestos por algunos de ellos, para darles aquí, en Cámara, otra interpretación favorable á su tesis, y concluye por hacer afirmaciones vagas, atribuyéndoles á esos autores cosas que jamás han dicho.

La exposición del doctor Guani, en mi concepto, contiene una serie de errores, algunos casos de verdadera subversión de criterio que conviene analizar por su orden.

Yo seguiré un procedimiento análogo al que seguí cuando replicaba al doctor Rodríguez Larreta, con el "Diario Oficial" á la vista, donde está la versión taquigráfica del discurso pronunciado por el señor diputado Guani.

Demostraré la improcedencia de algunas observaciones, la falsedad de algunos argumentos y lo deleznable de casi toda la exposición que brillantemente ha presentado á la Cámara el señor diputado.

Lamento tener que volver á hablar sobre la importancia de las firmas que obran en el repartido que todos los señores diputados tienen á la vista; pero creo que se debe insistir para condenar ese procedimiento, señor Presidente, al discutir un proyecto en la Cámara: creo que es un procedimiento malo que no se puede aceptar de ninguna manera. Si se presenta al parlamento de la República una exposición firmada por los banqueros del país, por los grandes industriales y por los fuertes comerciantes solicitando la aprobación de una ley que afecta de una manera fundamental los intereses comerciales, no se puede de ninguna manera admitir que esos señores comerciantes, en una forma privada, hayan manifestado que su opinión no es la misma consignada en el documento oficial de la referencia. Y en el supuesto de que dos ó tres comerciantes hayan hecho esa manifestación, esas personas no tienen ninguna autoridad moral para hacer una manifestación de ese género, porque después de presentarse al Cuerpo Legislativo de la República, solicitando la sanción de una ley, no se tiene el derecho de manifestarse privadamente en una forma contraria.

Señor Guani—Me parece que el señor diputado no estaba en sala hoy cuando yo dije que en aquella revisión que había hecho...

Señor Oneto y Viana—Voy á eso.

Señor Guani — ¿Estaba? Porque no se trata de referencias privadas, sino de documentos públicos.

Señor Oneto y Viana—Iba á eso: en este momento me refería á manifestaciones hechas por el señor diputado en el discurso de la sesión anterior....

Señor Guani—A eso yo no le doy importancia de ninguna especie.

Señor Oneto y Viana—..... Entonces el señor diputado se refería á conversaciones tenidas con algunos comerciantes en ese momento.

En cuanto á esa otra manifestación del señor diputado, yo creo que es perfectamente explicable y favorece la tesis que en este momento sostiene la Comisión. Si hace seis meses ó un año algunos señores comerciantes opinaban que el proyecto del doctor Lagarmilla no era viable, y hoy se presentan á la Asamblea pidiendo su sanción, evidentemente lo que del buen sentido surje es que entienden ahora que ese proyecto es conveniente á los intereses comerciales.

Señor Mora Magariños—Pero los comerciantes no dicen que se excluya el proyecto del doctor Guani.

Señor Massera—Nadie habla de eso!....

Señor Oneto y Viana—Pero, señor diputado: si no estamos discutiendo eso!....

Señor Mora Magariños—Los comerciantes dicen que se podía agregar al proyecto del doctor Lagarmilla lo manifestado por el doctor Guani; y lo que dice el señor Guani es que se contemplen también otras disposiciones que completen el proyecto; pero la Comisión sólo acepta el proyecto del señor diputado Lagarmilla y desecha todos los demás.

Señor Oneto y Viana—Permítame el señor diputado; no estamos discutiendo en este momento el proyecto que el doctor Guani ha presentado: la Comisión aún no lo ha informado.

Señor Mora Magariños—Yo me estoy refiriendo á lo que dicen los comerciantes.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado Guani acaba de desautorizar la petición de los señores comerciantes: á eso me he referido yo.

Señor Mora Magariños—No la ha desautorizado.

Señor Oneto y Viana—Yo creo que no ha podido desautorizarla; pero ese fué el propósito del señor diputado por el Salto.

Prosiguiendo en su propósito de acumular cargos contra el proyecto, de presentar sus deficiencias, el señor diputado Guani, con verdadera elocuencia, quiso historiar el proceso mundial,—diré así—porque han pasado siempre estas leyes comerciales, especialmente en materia de concordato; pero el señor diputado Guani ha dicho cosas que de inmediato pueden ser rectificadas; ha dicho cosas que no son exactas, y ha dicho algunas cosas que son absurdas.

Señor Arena—Eso es más grave.

Señor Oneto y Viana—Y si á mi me acusaba en algún momento de quiebra para con la Cámara, yo puedo acusarlo al señor diputado en este momento de una doble quiebra fraudulenta, respecto de la verdad y hasta respecto del buen sentido.

El señor diputado Guani, entre otras cosas, decía "que apenas se dicta una ley sobre concordatos, inmediatamente se producen las efervescencias, los movimientos de carácter comercial de todos los acreedores heridos en sus intereses, que creen que no es justa la solución que dan las leyes á esas distintas cuestiones".

A la verdad que son muy pocos los países que han dictado leyes sobre concordatos.

Señor Guani — Yo hablaba de concordato.....

Señor Oneto y Viana—Permítame el señor diputado.

He leído íntegras y textualmente las palabras del señor diputado que se referían aquí exclusivamente al concordato.

Cuando yo interrumpí al señor diputado pidiéndole que hiciera ese esfuerzo de memoria, que parecía que no estaba dispuesto á hacerlo, tal vez por no fatigarse mentalmente, y como el señor diputado Amézaga me ayudara un tanto requiriendo del señor diputado que hiciera esa historia,—el señor diputado entonces nos hizo unas cuantas citas completamente ajenas á la materia: nos habló de la ley del 38 en Francia, cuando ni siquiera se.....

Señor Guani—Yo he querido referirme, señor diputado, al estado especial que crea la cesación de pagos.

Señor Oneto y Viana —El señor diputado, por lo pronto, afirmaba lo que no era exacto.

Señor Guani—Yo dije que la injusticia de que se quejan los acreedores está justificada, porque ellos no cobran todo lo que deben cobrar: eso es lo que quise decir. Ahora que cobren en forma de concordato ó en forma de quiebra, no tiene importancia.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado se coloca en una situación peligrosa.

Señor Guani—Discuta el fondo de la cuestión.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado se coloca en una situación peligrosa.

Yo, en ningún caso, me animaría á acusarlo de ignorancia, porque es notoria su ilustración y preparación en esta materia; pero sabe fundamentalmente que son diversos los concordatos preventivos de la quiebra.

Señor Guani—Todos los ignorantes saben eso.

Señor Oneto y Viana—Y entonces el señor diputado pretende, con los mismos argumentos relativos á la quiebra, atacar un proyecto de concordato preventivo. Es lo que ha hecho el señor diputado en la sesión anterior.

Señor Guani—Lea bien lo que yo he dicho, señor diputado.

Señor Oneto y Viana—Continúo, señor Presidente.

La ley de concordato italiana, que data de algunos años, creo que no ha dado motivo á esas efervescencias á que se refería el señor diputado Guani.

Señor Guani—¿Cuál?

Señor Oneto y Viana—La ley de concordato italiana.

La ley de concordato brasileña tampoco ha dado motivo á esas efervescencias á que se refiere el señor diputado, y no ha sido modificada.

Señor Guani — Pero ha sido muy criticada.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado decía que se producían inmediatamente efervescencias y que las consecuencias eran las reformas...

Señor Guani—O por lo menos tentativas de reformas.

Señor Oneto y Viana—... Yo no veo que sea así. De manera que la afirmación del señor diputado era completamente errónea, equivocada.

En cuanto á esa afirmación, sobre la cual insiste el señor diputado, de que esas leyes se modifican en un término de tiempo corto, aparte de no ser del todo exacta, tiene, sin embargo, su explicación: las propias modificaciones á que se refería el señor diputado, respecto á las leyes de quiebra y de liquidaciones comerciales en el siglo pasado.

En cincuenta años,—que fué el transcurso de tiempo á que se refería el señor diputado, en que se modificaron las leyes comerciales de Francia,—la transformación económica, señor Presidente, ha sido tal en ese tiempo, que es perfectamente explicable que se hubieran dictado esas leyes de reforma; pero aún acepto eso, que no tiene ninguna relación con el proyecto en discusión.

El señor diputado Guani nos hablaba, ó acusaba al miembro informante de la Comisión, del poco conocimiento de las prácticas comerciales y falta de observación de la manera cómo se producen las operaciones mercantiles y los concordatos en nuestro país. Yo sé que el señor diputado Guani tiene algún conocimiento de estas cosas; yo sé que desde hace algunos años cumplidamente regentea una casa de comercio en el ramo de vinos; pero la verdad

es que ha observado poco, y ha aprovechado menos, señor Presidente, en esa larga actuación: parece que más se ha preocupado (y esto es explicable), de la defensa de los intereses propios, que de lo que puede interesar al comercio en general. Y es, además, para mí, un tanto extraño esa absoluta falta de observación en esta materia, ese absoluto desaprovechamiento de su práctica comercial, siendo, como es, notoria la inteligencia del señor diputado y su honda penetración, á pesar de que á veces su habitual modestia se esfuerza por no ponerlas de manifiesto.

Pero es el caso que las cosas no se producen como sostiene el señor diputado Guani.

Señor Rodríguez Larreta—Supongo que eso no rezará conmigo, porque yo no tengo ni un boliche.—(Hilaridad).

Señor Oneto y Viana—En este momento me refería al señor diputado Guani.

Decía el señor diputado Guani: "Dentro del concepto originalísimo que se ha formado el señor miembro informante de la Comisión de Códigos respecto de lo que es el comercio, de cómo marchan las casas comerciales y de cuáles son las circunstancias anormales ó excepcionales que conducen á un deudor—yo me pongo en el caso de un deudor honesto—al fracaso en su vida de negociante, con ese criterio—digo—es lógico el proyecto que estamos discutiendo, porque el señor diputado por Rivera ha manifestado que es necesario que los comerciantes se detengan frente al mal que, según él, avanzaría paso á paso en la ruta de las transacciones mercantiles",—y negaba el señor diputado que el proyecto viniera á favorecer á los comerciantes honestos cuando éstos, por catástrofes imprevistas, por factores extraños, se vieran en la ruina.

No es exacto, señor Presidente. La Comisión en su informe explica perfectamente y reconoce que se producen esos casos excepcionales en que por verdaderas catástrofes imprevistas, por un cúmulo de circunstancias fatales, va un comerciante honesto al desastre; pero entonces está en el interés de los acreedores—que es el que dicta la suprema ley en estos casos—en dar facilidades á ese comerciante honesto, en salvarlo, en proponerle una solución que convenga á los intereses comunes, y á ese comerciante honesto no se le llevaría á la quiebra.

Señor Guani—¿Y debido á qué disposición?

Señor Rodríguez Larreta—Basta que uno lo quiera llevar.

Señor Oneto y Viana—No hay ejemplo.

Señor Amézaga—No hay ejemplo de que un comerciante verdaderamente honesto haya visto rechazado su concordato.

Señor Oneto y Viana—Es que no puede haber ejemplo, porque la quiebra es el desastre para los acreedores,—por eso es que no hay ejemplo.

En la generalidad de los casos en que se producen esos concordatos escandalosos, ó es por mala fe, ó es por ineptitud ó imprevisión de los comerciantes. De ahí la ventaja del proyecto, que les impone detenerse cuando su activo ha llegado al 40 o|o.—(Apoyados).

Por lo demás, señor Presidente, en el proyecto se da un margen enorme al comerciante: se le concede que agote todo su capital y un 60 o|o del capital ajeno. Es una enormidad la benevolencia del legislador en los términos en que se coloca el proyecto del doctor Lagamilla: cuando un comerciante agota todo el capital propio y agota el 60 o|o del capital ajeno, ese comerciante ó es un inepto ó un imprevisor ó procede de mala fe.

Me parece que es una cuestión muy clara.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite? ¿Qué ventaja se obtiene con llevarlo á la quiebra?

Señor Oneto y Viana—Lo que se pretende es evitarle la quiebra, señor; lo que se pretende es que se detenga al llegar al 40 o|o.

El señor diputado Guani nos ofrecía el ejemplo de una persona honorable que se vió mal en su negocio y que tuvo que ofrecer concordato, y cumplió con sus acreedores y más tarde pudo pagarles íntegramente. Pero, señor Presidente, eso no es un ejemplo que pueda servir para desprestigiar el proyecto en cuestión.

En primer lugar, el señor diputado no nos dijo qué dividendo había ofrecido esa persona á que hacía referencia.

Señor Guani—Es una historia un poco vieja!

Señor Amézaga—Probablemente es anterior á la ley de concordatos.

Señor Lagarmilla—No fué á la quiebra.

Señor Amézaga—Es anterior á la ley de concordatos; y no fué á la quiebra, porque todos los acreedores, unánimemente, le hicieron un concordato.

Señor Oneto y Viana—Por lo demás, una rara avis, una excepción, no puede constituir regla tratándose de leyes de esta naturaleza.

El señor diputado nos decía que conoce muchos casos de deudores concordatarios, que después de haber cumplido con sus acreedores, se han levantado á altas posiciones y constituyen factores principales en el movimiento comercial del país; pero esas afirmaciones y sus ejemplos no prueban lo principal, que es la buena fe del deudor.

Señor Guani—Eso contraría toda la doctrina del señor miembro informante.

Señor Oneto y Viana—Yo también conozco quebrados fraudulentos que han levantado fortuna y son factores del movimiento comercial del país.

Señor Guani—No pueden ser porque están eliminados del comercio; según su criterio, esos deben ser eliminados del comercio. Luego, un quebrado fraudulento será factor de los progresos; pero de su casa!

Señor Oneto y Viana—Deben ser eliminados, pero, precisamente por las combinaciones de la ley que los autoriza, surgen nuevamente y se incorporan á la concurrencia comercial.

Señor Guani—Todo lo que yo dije fué para contrariar la doctrina del señor diputado, á mi juicio, completamente inexacta.

Señor Oneto y Viana—Pero parece que no la contrarió bien...

Voy á referirme ahora á una afirmación formulada por el señor diputado Guani en la sesión anterior y ratificada en su discurso de esta sesión, que constituye, señor Presidente, algo más que un error.

Encuentro perfectamente aceptable en las prácticas parlamentarias los argumentos y las frases de efecto; encuentro perfectamente aceptable la ironía cuando se emplea en la forma que sabe emplearla el doctor Guani; pero lo que no encuentro aceptable es que, para combatir un proyecto, se atribuya á ese proyecto cosas que él no dice, que no han estado en la mente del autor ni en la mente de la Comisión informante, y que la propia redacción excluye absolutamente, señor Presidente, esas conclusiones; porque, si no fuera así, á la más sabia de las leyes se le condenaría atribuyéndole cosas sobre las cuales ella no legisla.

Decía el señor diputado, y lo ha repetido varias veces, que no se puede de ninguna manera imponer á los acreedores que acepten un dividendo menor del 40 o|o.

Ya tuve ocasión de decir, señor Presidente, en la sesión anterior, que la ley no impone á los acreedores que acepten menos del 40 o|o; la ley no impide que rediman totalmente de la deuda á los deudores, si quieren hacer un acto de generosidad...

Señor Guani—Pero para eso se requiere unanimidad.

Señor Oneto y Viana—...lo que la ley busca es precisamente que no se pueda imponer á la minoría disidente que acepte un dividendo menor del 40 o|o; no se ataca el derecho de la mayoría.

Lo que se hace con este proyecto es defender el derecho de las minorías...

Señor Amézaga—Y defender la libertad de contratación de esas minorías. El proyecto no ataca esa libertad de contratación, la confirma.

Señor Oneto y Viana—Exactamente, y sin embargo, el señor diputado Guani decía: "no debe irse contra la voluntad de las mayorías; no se puede limitar la voluntad de las mismas".

Me parece que no hay el derecho de hacer una afirmación así, concreta, respecto de un proyecto que dice todo lo contrario, porque si se fuera á presentar las cosas como dice el señor diputado, sería un proyecto condenable; pero si la ley no solamente autoriza á hacer una reducción parcial sino que autoriza al acreedor á redimir totalmente al deudor, ¿cómo es posible que el señor diputado Guani pueda atribuirle al proyecto una monstruosidad de esa naturaleza?

Después, el señor diputado decía que, una vez producido el estado de cesación de pagos, cuando viniera el ofrecimiento de concordato desaparecerían las mayorías y las minorías y todo se ventilaría entre el deudor y la masa. Esto, señor Presidente, encierra un sofisma.

No es exacto, desde luego, que la mayoría constituya, como afirmaba el señor diputado Guani, la suma total del pasivo del deudor, y no es exacto tampoco que la minoría tenga que incorporarse en esa forma á la voluntad de la mayoría; pero en la práctica ocurre algo más grave, de lo que el señor diputado Guani debe tener conocimiento—por lo mismo que actúa en la plaza comercial de Montevideo,—y es que las tales mayorías no son reales y que muchas veces las mayorías reales son las minorías que autorizan un concordato.

Señor Guani—¿Y qué hace el proyecto para combatir esas mayorías fraudulentas?

Eso es lo que yo le pregunto al señor diputado: ¿qué hace para combatirlas ó para prohibirlas?

Señor Oneto y Viana—.... porque lo que ocurre en la práctica es que el deudor va preparando la mayoría con los créditos simulados, con los créditos ficticios; y entonces, llegado el momento del concordato, las mayorías reales son minorías aparentes.

De manera que esta ley, no sólo viene á defender el derecho de las minorías á no dejarse imponer una solución por las mayorías concordatarias, sino que viene á defender los derechos de las mayorías reales, pero que son convertidas en minorías cuando los deudores se presentan ante el Juzgado.

Y el señor diputado Guani, no solamente ha atribuido al proyecto estas cosas que el proyecto no dice, sino que ha atribuido al miembro informante afirmaciones que no ha hecho.

Yo lamento no haberme podido expresar en una forma tan clara como para que el señor diputado me entendiese...

Señor Guani—Es lamentable.

Señor Oneto y Viana—... pero muchas

veces hay el derecho de exigir á los hombres inteligentes cierta facultad de comprensión para las cosas que no se dicen ó no se exponen con claridad.

Cuando yo requería al señor diputado que concretase cuáles fueron las afirmaciones que el miembro informante había formulado en la forma absoluta como entendía el señor diputado, el doctor Guani se vió en la más completa derrota; vaciló, no pudo declarar á la Cámara cuáles eran las afirmaciones, y después vino á confesar que lo que había dicho el miembro informante, es que en algunos Códigos modernísimos de varios países existen disposiciones análogas á la propuesta por el doctor Lagarmilla.

Por lo tanto, al principio el señor diputado presentó á la Cámara una frase de efecto para desautorizar una supuesta afirmación del miembro informante, y vino á concluir por afirmar lo que realmente ha sostenido el miembro informante: que en algunos países de legislación muy moderna, existe la limitación en cuanto al dividendo para el pago.

Y si en la sesión anterior el señor diputado Guani no hizo ningún argumento de fuerza, de valor jurídico, ni racional, en contra del proyecto, en la sesión esta, señor Presidente, mucho menos.

Se ha limitado á repetir lo que ya había dicho sobre el valor de las famosas firmas de los comerciantes que obran en el repartido, y ha presentado una serie de casos ajenos á la cuestión en debate; además, ha interpelado al autor del proyecto, en una forma tan poco feliz, que el señor Lagarmilla y el señor Amézaga la han destruido de inmediato, y en algunos casos de dudas, las han explicado.

El señor diputado, que nos promete volver á hablar, pero que se reserva por ahora, tal vez al final nos ofrezca un bagaje nuevo con más valor jurídico del que ha expuesto hasta ahora. Yo, á mi vez, me voy á reservar también, señor Presidente, para después de oir al señor diputado, porque no deseo quedar desarmado enfrente de una amenaza tan clara y tan elocuente como la que acaba de formular el señor diputado. El miembro informante quiere mantenerse en ciertas posiciones para poder defenderse y poder luchar con alguna ventaja con un adversario que formula tales reservas en el debate.

Así es, señor Presidente, que por el momento dejo la palabra.

Señor Mora Magariños—Yo deseaba decir algunas palabras, pero como el señor Guani manifestó que iba á presentar algunos artículos modificando el que aconseja la Comisión, en el caso que esos artículos estuvieran de acuerdo con las ideas que tengo sobre este asunto, dejaría de hacer uso de la palabra. Por eso invitaba al señor Guani para que presentara esos artículos para conocerlos.

Señor Guani—Acabo de pasar á la Mesa un artículo que propongo, para que la Cámara, en primer lugar, lo conozca y que se discuta conjuntamente con este artículo 1.o, porque, á mi juicio, de acuerdo con las manifestaciones que yo he venido haciendo, con el proyecto en discusión no se subsanan los errores ni los inconvenientes que se han pretendido subsanar.

Señor Oneto y Viana—¿Pero es sustitutivo el artículo?

Señor Guani—Sería sustitutivo; y como contiene algunas disposiciones, y una de ellas referente también á la declaración de quiebra de oficio, á las condiciones en que debe hacerse, limitándola á los casos de deudores de mala fe, yo pediría á la Mesa que lo hiciera leer y se pusiera en discusión conjuntamente con el artículo 1.o.

Señor Presidente—Léase el artículo sustitutivo que presenta el señor Guani.

(Se lee lo siguiente):

Artículo 1.o Para que pueda darse curso á la solicitud sobre homologación del concordato extrajudicial, se requiere la siguiente mayoría:

1.o Proyecto de concordato aceptado y firmado por las 3|4 partes de los acreedores que representen, á lo menos, los 3|4 del pasivo del deudor, con exclusión de los hipotecarios, prendarios y privilegiados.

Para homologarse el concordato preventivo judicial, se requiere la aceptación de los acreedores que representen las 3|4 partes del importe de los créditos.

Entre los documentos á que se refiere el artículo 1528 del Código de Comercio, el deudor que solicite la homologación de un concordato preventivo judicial deberá presentar los libros que está obligado á llevar en la forma que establece la ley, correspondientes á un trienio ó al principio de su ejercicio comercial si éste no hubiese durado tres años.

El Juez declarará de oficio la quiebra del deudor concordatario si éste ha simulado su activo ó su pasivo, omitido de mala fe el nombre de uno ó varios de sus acreedores ó cometido un fraude cualquiera.

¿Ha sido apoyado el artículo sustitutivo?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión informante.

Señor Mora Magariños—Podríamos oir á la Comisión á este respecto.

Señor Zorrilla—Como se trata de un asunto muy importante, y lo demuestra el debate que ha habido, sería de opinión que se publicara en el "Diario Oficial" el artículo sustitutivo que ha presentado el señor diputado Guani, para que la Cámara pueda conocerlo y estudiarlo, y se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Oneto y Viana—Siguiendo en la sesión próxima la discusión.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la indicación del señor diputado Zorrilla?—(Apoyados),

Si no hubiera oposición, la Mesa procederá como lo indica el señor diputado Zorrilla, publicándose en el "Diario Oficial" el artículo sustitutivo del señor Guani, y se suspenderá la sesión, continuando este debate en la próxima con preferencia á todos los demás asuntos.—(Apoyados).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 57 p. m).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 19 de Mayo de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$ 0.025
"	60	" " " ..	" 0.03
"	30	" " " ..	" 0.04
"	20	" " " ..	" 0.05
"	10	" " " ..	" 0.06
"	5	" " " ..	" 0.08
De 1 á	3	" " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina Hidrográfica

AVISO A LOS NAVEGANTES

Desde el día 15 de Junio próximo funcionará, siempre que haya fosquedad atmosférica, ya sea ésta causada por nieblas ó lloviznas, la "Sirena" instalada en el Faro de la Isla de Lobos.

La característica de esa señal acústica es la siguiente:

Una emisión de sonido, de 3 segundos de duración, cada 30 segundos.

Montevideo, Mayo 18 de 1910.

La Dirección.

1906-v.jn.2.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 347



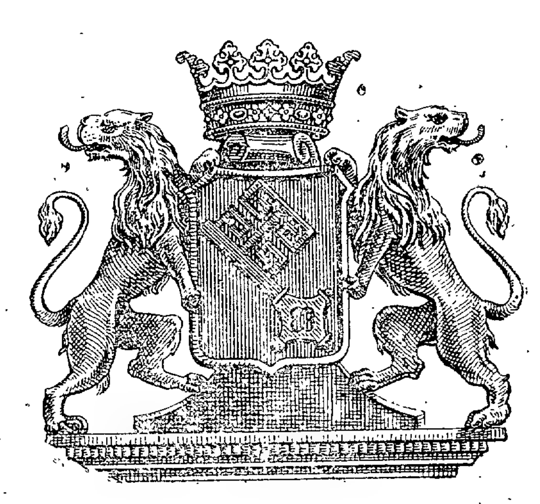
Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAPATAZ".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 10, clase 80.a, sarnífugos y específicos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1907-v.jn.7.

ACTA N.o 352



Con fecha 16 de Mayo de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (ESCUDO)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 53, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1909-v.jn.7.

ACTA N.o 348



Con fecha 12 de Mayo de 1910, los señores Juan M. Basso y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PORTE-BONHEUR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 74.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1908-v.jn.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puerto Sauce» (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de un edificio escolar en "Puerto Sauce", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 18 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1902-v.jn.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana del arroyo Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 4 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1903-v.jl.3.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO ALVARIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 241, y doña LEONTINA VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2175-v.my.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SALVADOR FAZZIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 192, y doña AMELIA PAULINA ZUNINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 307,

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2176-v.my.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ZENON HUERTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Canelones núm. 457, y doña ANA MARGARITA HUERTAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2177-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en España, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 123, y doña FELICIA CHANÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2178-v.my.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO CAPPELLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 426, y doña JOSEFINA LESCOUT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2179-v.my.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOFFA, de 45 años de edad, de estado viudo de María Rovelli, de profesión pintor, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón de Tesino, domiciliado en la calle Magallanes núm. 204, y doña ALBINA REVELLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Magallanes núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2180-v.my.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Corrientes núm. 25, y doña CONCEPCION GARIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2181-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GAMITO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Pampas núm. 156, y doña GERONIMA BIANCHI, de 40 años de edad, de estado viuda de José Bernardino Picon, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2182-v.my.29.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PRIETO, de 26 años de edad, de profesión carpintero, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 62, y doña JOSEFA MORAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Larrañaga s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2183-v.my.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Gibraltar, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 163, y doña MARIA MERCEDES MAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2184-v.my.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEITUN, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 332, y doña MARIA LUISA PEROLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2185-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEQUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Timbó núm. 60, y doña ELENA BARRIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Timbó núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2186-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO MILLOT GRANÉ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 210, y doña AIDA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 640.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2187-v.my.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INTRUINE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 103, y doña PAULINA RAFFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2188-v.my.29.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos formada para explotar el negocio de almacén y restaurant situado en esta ciudad, calle Soriano núms. 137 y 139, quedando el activo y pasivo á cargo de don Alejandro Richieri, y con la misma fecha se formó la sociedad de Alejandro Richieri y Alberto Richieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Alejandro Richieri.—Nicolás Scoseria.*

1904-v.jn.12.

Sociedad disuelta

Por escritura otorgada el 14 del corriente por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, disolvimos la sociedad que teníamos constituida bajo la firma de Antonio Cola y Cía., quedando con el activo y pasivo don Antonio Cola.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Manuel Garibaldi.—Pablo Garospe.—Antonio Cola.*

1910-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Por la presente participamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don E. Gambin y Blanc el día 14 de Mayo corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Oscar D' Oliveira, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Oliveira.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Oscar D' Oliveira.—Alejandro M. Pagola.*

1901-v.jn.12.

Extinción de sociedad

Habiendo fenecido el 1.o del corriente el plazo del contrato de sociedad que teníamos celebrado, hacemos saber al comercio y al público la extinción de dicha sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Alonso y Cía., establecida en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería en la calle Maldonado núm. 347, quedando á cargo del activo y pasivo don José Costa, debiendo los acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á contar desde la fecha á percibir sus acreencias.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Manuel Alonso. Camesella. José Costa.*

1900-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Manuel A. Uteda, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago Ferro y Cía., Barraca de materiales para construcciones, en Orillas del Plata núm. 212, habiendo pasado el activo y pasivo al socio señor Ferro. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Santiago Ferro.—Francisco Salgueiro Martínez.*

1911-v.jn.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores U. Mónico y F. Chiappe (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 54, esquina Oficial, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Francisco Chiappe.*

1913-v.jn.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de café y restaurant

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Enrique Alvarez y don Julio Canzio, la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Ambos Mundos", tenemos establecida en la calle Ituzaingó núm. 15, esquina 25 de Agosto núm. 287, con todas sus existencias. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todo el que tenga cuentas ú obligaciones pendientes contra esta casa, pase á cobrarlas antes del día diez y siete de Junio próximo, pues vencido que sea dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*José Mira.—Manuel Rodríguez.*

1912-v.jn.19.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que han firmado compromiso de compra-venta, respecto al almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Maldonado núm. 455, esquina á la de Gaboto. En consecuencia y á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan prevenidos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de esta casa, para que concurran con el título que acredite su derecho, dentro del término fijado por aquella ley.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Castro Barreiro.—Eugenio Rodríguez.*

1905-v.jn.12.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de *mil doscientos cincuenta* uniformes de verano, compuestos cada uno de una casaquilla de paño pura lana ó mezcla y dos pantalones de brin, más: *dos mil quinientos* pares de polainas de brin blanco; *dos mil ciento cincuenta* uniformes, compuestos de una blusa de paño pura lana ó mezcla, y dos bombachas ó dos pantalones de montar, también de brin de hilo decatizado. Todo de conformidad con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Oficina, calle Cuareim núm. 254, á disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía el día veintiocho del corriente á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*El Secretario.*

1862-v.my.28.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, esta Dirección lleva á conocimiento del público que procederá á la extinción por medio del fuego, del archivo de telegramas, cintas, talones, etc., correspondientes al servicio telegráfico de 1907.—Montevideo, Mayo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1884-v.jn.15.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 132

El Consejo Nacional de Higiene en uso de las atribuciones que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895,

RESUELVE:

Declarar que el Codex Medicamentarius francés de 1908, entrará en vigencia en el país, un año después de la promulgación de la presente ordenanza.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*A. Crovetto*, Secretario.

1879-v.my.28.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1903.—*La Administración.*

3837-pte.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Créditos contra el Estado

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891 hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Contaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*

1165 v.en.15-2.p.s.

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Oficina Hidrográfica

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase á propuestas *por última vez y por* el término de 10 días á partir desde la fecha para la ejecución de reparaciones en las calderas del "Ganguil IV".

Los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas, el último día, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

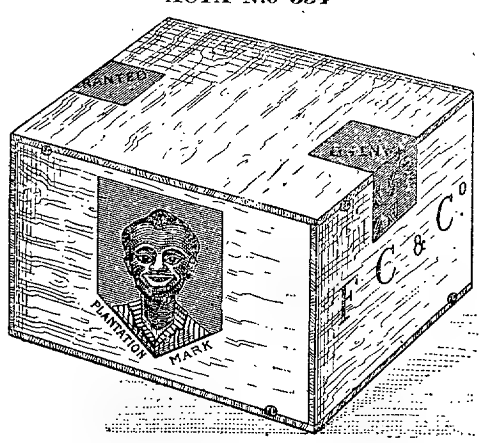
La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*La Dirección.*

1897-v.my.28.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 334



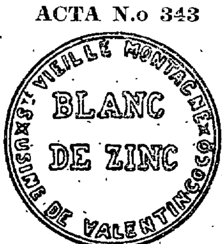
Con fecha 2 de Mayo de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores M. Clavieres, H. Ferbos y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Cajón)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1834-v.my.25.

ACTA N.o 343



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1872-v.jn.2.

ACTA N.o 341



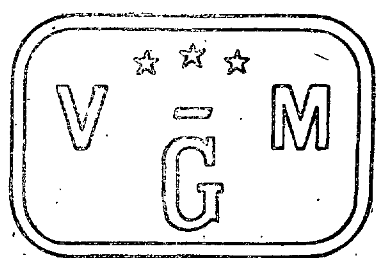
Con fecha 10 de Mayo de 1910, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabó, única propietaria de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"JARAMAGO BECH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1870-v.jn.2.

ACTA N.o 345



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

V - M
G

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1874-v.jn.2.

ACTA N.o 331



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

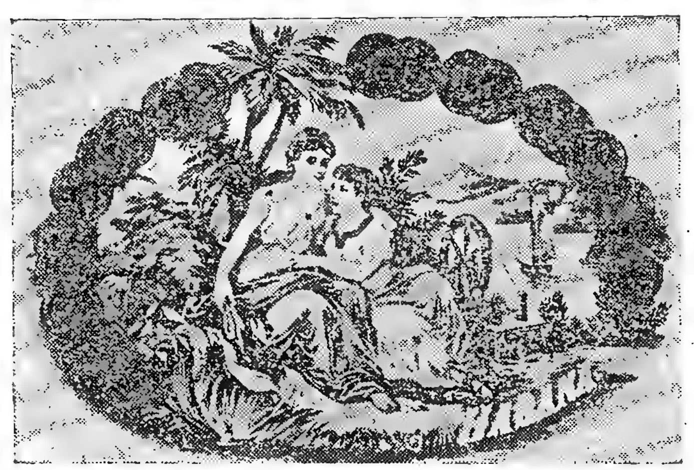
"CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

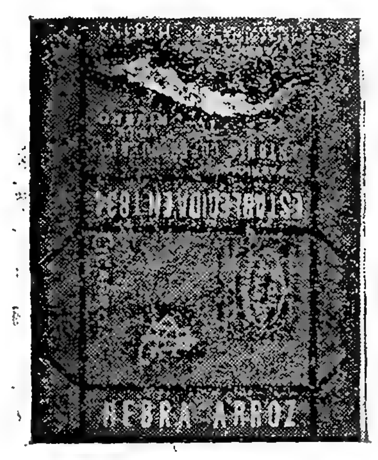
1804-v.my.21.

ACTA N.o 322











Con fecha 28 de Abril de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de la señora doña Antonia López Cuervo, viuda de Rivero, domiciliada en la Habana (República de Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

«POR LARRAÑAGA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1789-v.my.19.

ACTA N.o 324





Con fecha 29 de Abril de 1910, los señores Máximo y Carlos Crespi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1798-v.my.21.

ACTA N.o 15

OYAMA

Con fecha 6 de Agosto de 1909, el señor Fernando Parrabére, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OYAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a á 71.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1790-v.my.19.

ACTA N.o 333



Con fecha 2 de Mayo de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores M. Clavieres, H. Ferbos y Cía., domiciliados en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BLACK HEAD RUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1833-v.my.28.

ACTA N.o 329



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Brunner Mond y Cía. Ld., domiciliados en Northwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a, 13.a y 14.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1802-v.my.22.

ACTA N.o 330



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ARBOL Y CABRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1803-v.my.22.

ACTA N.o 332



Con fecha 30 de Abril de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Wilkinson, Heywood y Clark Ld., de Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FALCON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 15.a y 33.a.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1805-v.my.22.

ACTA N.o 335

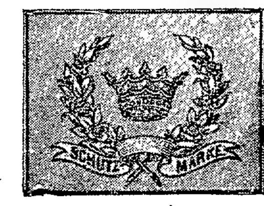
Con fecha 4 de Mayo de 1910, los señores Abal hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAMAICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1835-v.my.28.

ACTA N.o 326



Con fecha 29 de Abril de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

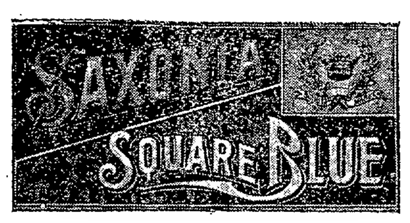
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1800-v.my.21.

ACTA N.o 328







Con fecha 30 de Abril de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de Linck y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AZUL SAXONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a, azul para la ropa.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1832-v.my.28.

ACTA N.o 319

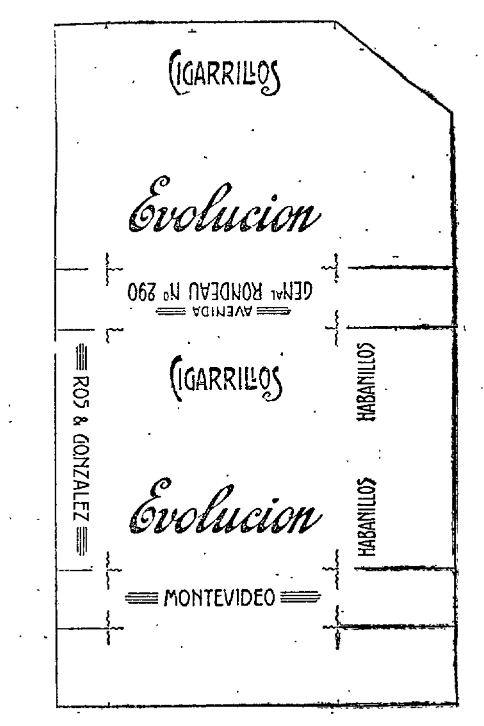
Con fecha 26 de Abril de 1910, los señores J. J. Hore y Cía., apoderados de los señores Williams Hollins y Cía., domiciliados en Lóndres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIYELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a inclusive.—Montevideo, 26 de Abril de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1787-v.my.19.

ACTA N.o 89



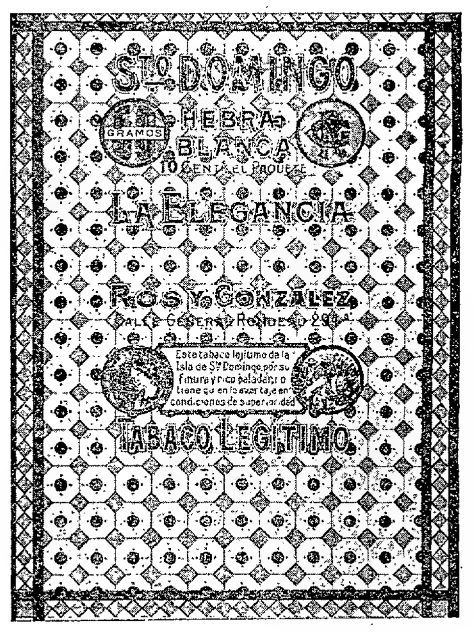
Con fecha 28 de Septiembre de 1909, los señores Ros y González, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EVOLUCION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1791-v.my.19.

ACTA N.o 339



Con fecha 6 de Mayo de 1910, los señores Ros y González, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANTO DOMINGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1842-v.my2.8.

ACTA N.o 350

Con fecha 13 de Mayo de 1910, el señor Julio Mailhos, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO SUD AMERICANO"

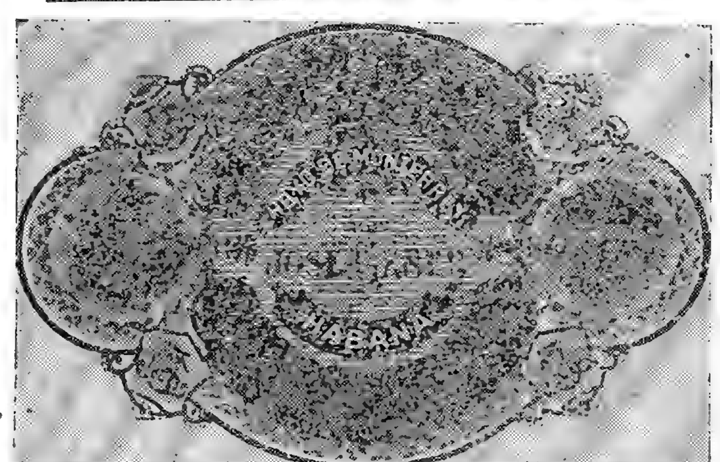
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

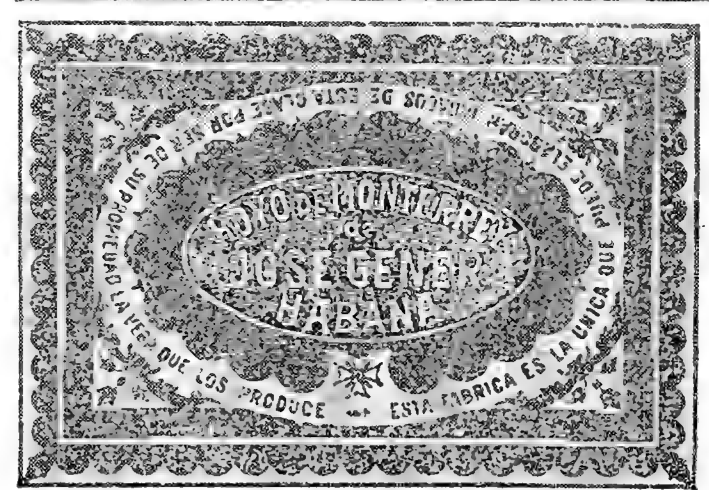
1877-v.jn.2.

ACTA N.o 336









Con fecha 6 de Mayo de 1910, el señor Hipólito García, apoderado de doña Francisca Seycher y de León, viuda de don José Gener y Batet y por su hija doña Lutgarda Gener y Seycher, casada con don Pablo Torres y Picornell, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"HOYO DE MONTERREY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1839-v.my.29.

ACTA N.o 323







Con fecha 28 de Abril de 1910, el señor Ernesto Schwedler, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERVECERIA URUGUAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1788-v.my.19.

ACTA N.o 325

"EL BARCO"



Con fecha 29 de Abril de 1910, el señor Alejandro Domingo Varela, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL BARCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1799-v.my.21.

ACTA N.o 349



Con fecha 13 de Mayo del año 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Alvarez y Cía., domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el régistro de la marca:

"CENTENARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1876-v.jn.2.

ACTA N.o 351



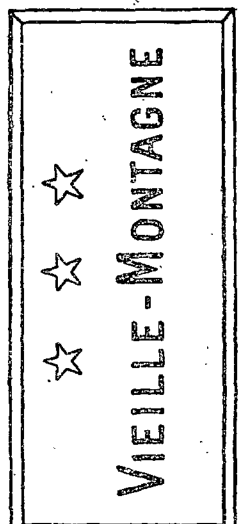
Con fecha 13 de Mayo de 1910, los señores Abal Hermanos y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JAMAICA" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1878-v.jn.2.

ACTA N.o 342



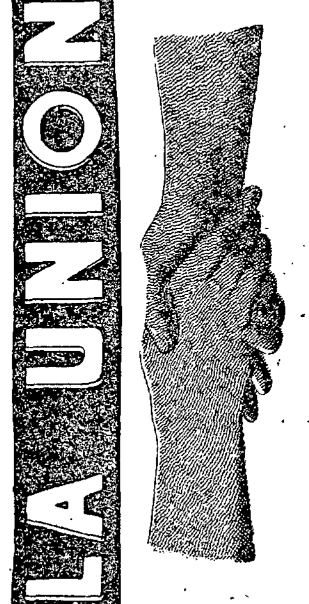
Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1871-v.jn.2.

ACTA N.o 340



Con fecha 7 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Lda., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LA UNION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1869-v.jn.2.

ACTA N.o 344



Con fecha 11 de Mayo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Societé Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, domiciliados en Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"VIEILLE MONTAGNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1873-v.jn.2.

Universidad de Montevideo

CONCURSO DE MINERALOGÍA Y GEOLOGÍA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de *Mineralogía* y *Geología* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 15 de Octubre del año en curso, á las 6 p. m.

Las bases del concurso se hallan en la oficina enunciada á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Mayo 1.o de 1910.—*Enrique A. Cornú,* Secretario.

1810-v.my.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio de 1911.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., y en el Depósito de la Corporación las muestras de los artículos que se licitan.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 de Mayo, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 8 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1486-v.my.28.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á la Comisión Auxiliar de Zapicán, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día 6 de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1886-v.jn.5.

LLAMADO A LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a Sección de Cerro Largo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Comisaría de la 3.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan á la vista en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Jefatura mencionada, hasta el día 28 de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1850-v.my.28.

A los agrimensores públicos

AVISO

Notándose deficiencias perjudiciales en algunos planos de terrenos que con su copia para el Archivo del Departamento N. de Ingenieros presentan los Agrimensores, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4.o de la ley general de Patentes y la circular de esta Oficina de fecha 2 de Febrero de 1908, se hace saber á dichos profesionales:

Que desde el primero de Junio del corriente año, no se recibirá en la Secretaría del Departamento N. de Ingenieros ó las Inspecciones T. Regionales, para el cotejo que exijen las disposiciones citadas, ningún plano de terreno medido *extrajudicialmente,* sin que tenga las anotaciones necesarias; esto es, sin que él y su copia expresen, bien sea sobre el dibujo del polígono recorrido ó bien en un Registro numérico, sin enmendaturas, al costado de la misma hoja, los ángulos y distancias medidas y la superficie hallada para el terreno mensurado.

Así mismo, la leyenda del plano debe indicar el nombre del propietario del terreno y la ubicación del prédio, sus límites y linderos.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*R. Penco,* Presidente.—*Félix Illa,* Secretario General.

1831-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Pereira» (Departamento de San José)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Pereira, Departamento de San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día cuatro de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1825-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en «Cebollatí» (Departamento de Treinta y Tres).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Cebollatí, Departamento de Treinta y Tres, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día *cuatro* de Junio próximo, á las tres de la tarde, á cuya hora

serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1826-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la construcción de puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno (Departamento del Durazno), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *31 de Mayo próximo* á las *dos de la tarde,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1807-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Puentes sobre el río Yí y los arroyos Agua Sucia é Illescas (Departamento del Durazno).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre el río Yí y los arroyos Agua Sucia ó Illescas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *31 de Mayo próximo* á las *tres de la tarde,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1808-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio esco lren Solís (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Solís (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del ref-rido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1816-v.jn.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas)

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un edificio escolar en Santa Lucía (Departamento de Minas), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día tres de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

1817-v.jn.3.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Llamado á licitación para la nomenclatura de calles, avenidas y caminos y numeración de puertas.

Llámase á licitación por el término de tres meses, con arreglo al pliego de condiciones y modelos que se exhibirán en la Secretaría de la Intendencia, para la nomenclatura de las calles, avenidas y caminos de la Capital. y numeración de puertas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la expresada repartición hasta el día 10 de Junio próximo, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 10 de 1910.—*Félix Saenz,* Secretario.

1498-v.jn.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José Benito Canabal, propietario del nicho número 184 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Julio Ibarra y los de Ramón Esperón, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 5 de 1910.—*La Dirección.*

1637-v.jl.7.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del sepulcro número 7 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer con destino al Osario General los restos de María Ariosa, Ricardo Padín, José Patiño, Rosa N., Andrés Pérez, Josefa E. Alvarez, Juan María Torreiro, Manuel Pérez y Castro, Amelia Leonor Machado y un párvulo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1542-v.jn.30.

Habiendo solicitado don Francisco Pérez, propietario del nicho número 467 del Cementerio del Buceo, extraer con destino al Osario los restos de Gabriel Mello Moraes, Alfredo Fialho, Genaro Gallo, Pablo Loffredo, Oscar Labruna, Aida Roberto, Dante Prato, Catalina Cagnoni de Oliveri, María Lagomarsino de Viacava y Felicia Repetto, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 29 de 1910.—*La Dirección.*

1543-v.jn.30.

Don Pedro Bordalt, como apoderado de doña Catalina Schabihaga, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del Cementerio del Paso del Molino, de propiedad de su poderdante.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 15 de 1910.—*La Dirección.*

1551-v.jn.23.

Intendencia Municipal de Canelones

ORDENANZA

Forma como debe hacerse el reparto de pan, en los vehículos destinados á ese fin.

(APROBADA POR LA H. JUNTA E. ADMINISTRATIVA EN SESIÓN DEL 26 DEL CORRIENTE)

Artículo 1.o Los vehículos que se empleen en el reparto de pan en todo el Departamento, deberán ser completamente cerrados, ya sea de madera ó metal, sin pintura interior.

Art. 2.o Los vehículos que no estén en esas condiciones podrán utilizarse con la condición indispensable de que el pan sea depositado dentro de cajas de madera ó de metal, también sin pintura interior y con su correspondiente tapa.

Art. 3.o Los Comisarios de Salubridad y Secretarios de Comisiones Auxiliares, quedan obligados á vigilar y á hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 4.o Los infractores serán penados con una multa de diez pesos, por cada vez que sean sorprendidos haciendo el reparto fuera de las condiciones reglamentarias.

Art. 5.o La presente Ordenanza entrará en vigencia después de treinta días transcurridos desde esta fecha.

Art. 6.o Para su cumplimiento y demás efectos, transcríbase á los Comisarios de Salubridad de esta localidad y á las Comisiones Auxiliares del Departamento.—Guadalupe, Abril 29 de 1910.—*Eduardo Lenzi,* Intendente.—*Rómulo F. Rossi,* Secretario.

1811-v.jn.3.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del DIARIO OFICIAL, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar. El término para la presentación de las propuestas es de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.*—*Pedro E. D'Acosta,* Secretario.

1896-v.ag.16.

Intendencia Municipal de Rocha

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 90 días para la colocación de chapas de nomenclatura en calles y caminos y numeración de puertas en esta ciudad.

Las propuestas, en el sellado que corresponda y bajo sobre debidamente cerrado, se recibirán en la Oficina hasta el día 20 de Julio del año actual, á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones, al cual deberán ajustarse los proponentes, encuéntrase de manifiesto en la Secretaría de la Repartición.

Se aceptará *ad referendum* la que se considere más ventajosa, remitiéndose al Superior para su aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique,* Secretario.

1761-v.jl.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las siguientes obras á realizarse en esta ciudad:

Colocación de veredas de baldoza portland en la Plaza Independencia.

Terminación del salón de actos públicos del Edificio Municipal y reboque de ambos frentes del citado edificio.

Estudios de nivelación y planimetría de la ciudad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre debidamente cerrado, se presentarán por separado para cada obra hasta el día 20 de Mayo próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que al acto concurran.

Hácese presente que las propuestas á formularse deberán serlo de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones y demás antecedentes que existen de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Se aceptarán *ad referendum* las que se consideren más ventajosas y remitiránse al Superior para la aprobación ó resolución que corresponda.—Rocha, Abril 20 de 1910.—*Eduardo Fernández Echenique,* Secretario.

1760-v.my.20.

Intendencia Municipal de Rivera

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de un depósito agotador de letrinas con sus correspondientes accesorios para su funcionamiento.

El pliego de condiciones á que deben ajustarse las propuestas, se encuentra en la Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas vendrán extendidas en sellado de $ 0.25, acompañadas de una hoja en blanco del mismo precio. Se recibirán hasta el día 10 de Junio próximo venidero, á las 4 de la tarde, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Rivera, Mayo 4 de 1910.—*Rafael Torres,* Secretario.

1846-v.jn.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LACOSTE, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Uruguay núm. 186, y doña MARIA CATALINA DEVINCENZI, de 46 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

2142-v.my.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María (Provincia de la Coruña) el 21 de Julio de 1881, domiciliado en la calle Zabala núm. 41, y doña ESCLAVITUD VERDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Marañe (Provincia de Pontevedra) el 8 de Septiembre de 1888, domiciliada en la calle Zabala núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2131-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO NOVARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná (Entre Ríos), domiciliado en la calle Cerrito núm. 12, y doña ANTONIA CECILIA MAGANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su

sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

2111-v.my.19.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viudo de doña Josefa Quintana, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Montojo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 173, y doña ELISA BRUST, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saint-Martin (Departamento de Bajos Pirineos), domiciliada en la calle Piedras núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2161-v.my.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERCH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 98, y doña PILAR FERNANDEZ DEL CAMPO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

2143-v.my.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOCCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Arapey núm. 265, y doña CLEMENTINA SARTORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Arapey núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2132-v.my.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA FLORES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 47, y doña LAURA SOUZA VIANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Cagancha núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2162-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURGHETTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 321, y doña AURELIA CACERES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2163-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 104, y doña ERCILIA PUYOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2164-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos núm. 265, y doña ESTHER PICCIOTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2155-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 503, y doña RITA AÑON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de la Florida, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2112-v.my.19.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MARTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 230, y doña ISABEL ANICETA LORENZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Curiales núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

2133-v.my.21.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IMOLA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 9, y doña GIUDITA PENSALFINI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Reconquista núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina, en la 3.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2146-v.my.24.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FORCELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 82A, y doña ELVIRA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2147-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CERLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Médanos núm. 14, y doña CATALINA MASCARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lima núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2156-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña AMALIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Lima núm. 72A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2157-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO REVELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacioanlidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 302, y doña JUANA LUISA GALBIATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2158-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ALBERTO PENNA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Tessole, domiciliado en la calle General Freire núm. 16, y doña MARIA PREMAZZI, de 32 años de edad, de estado viuda de Carlos Macchio, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Carmen de Areco, domiciliada en la calle General Freire núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE AROTSE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pampas núm. 134, y doña MARIA DAHETZE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle César Díaz núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

2113-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 40, y doña CAROLINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2114-v my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CADOPPI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Médanos núm. 24, y doña JOSEFA VALVERDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
2115-v.my.19.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUCHIAZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña ANTONIA STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2165-v.my.25.

En Colón, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERAZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña MARIA IRENE BUFFARD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
2116-v.my.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa de la Unión, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALUSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Comercio núm. 107, y doña JUANA ETCHECHURI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en la calle Figueroa núm. 163.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2166-v.my.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RICCARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio núm. 111, y doña ANA CASSESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 649.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2167-v.my.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESTEVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Larravide, y doña MARTINA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Larravide.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2148-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR GAVILIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña JOSEFINA FIGUEREDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Porvenir núm. 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2135-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRAVO ABOAL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 89, y doña ANA BELLONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Aldea s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2117-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DEFERRARI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Chacarita, y doña LUISA DEVOTTO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Industria s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2118-v.my 19

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMAN SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 631 (Maroñas), y doña INDALECIA SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 631 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.
2159-v.my.24.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEIJAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2168-v.my.25.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña LEONOR ADELA REIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 179.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2149-v.my.24.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO ALVAREZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores s|n, y doña TERESA TOGNOCCHI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2119-v.my.19.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 110, y doña AMELIA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2120-v.my.19.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 146, y doña MARIA PEBE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues núm. 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
2121-v.my.19.

13.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO URRETAVIZCAYA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cordón, domiciliado en esta Sección, y doña JUANA MIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2169-v.my.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UBALDINO BARONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 29, y doña ELVIRA MAZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Millán núm. 504.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2150-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RAGGIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Rambla Sud América s|n, y doña MARIA RILLIERA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Saboya, domiciliada en la calle Meca s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2160-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN EDWIN SURGEY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Suárez núm. 181, y doña ETHEL ROSAMUND COBKAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Suárez núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2122-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ABREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 107, y doña MODESTA GUILERNAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

2123-v.my.19.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HONTOU AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rincón núm. 107 (1.a Sección), y doña ERCILIA CARRASCO GALEANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rivera núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2170-v.my.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ALCANTARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto núm. 250, y doña EMMA GILA ACUÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2171-v.my.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a Sección del Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Defensa núm. 146, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 762.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2151-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PANZARDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Lauría, domiciliado en la calle Chaná núm. 30A, y doña MARIA LUISA ORELL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Patria núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2152-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CIPRIANO ZAVALA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 115, y doña JULIANA AYALA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2153-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA HERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Sierra núm. 131 (8.a Sección), y doña ELENA RELA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2154-v.my.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JORGE SIMSON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Guaná núm. 41, y doña ELENA ALEJANDRA HASTINGS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Guaná núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2136-v.my.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO CARTAYA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 83, y doña CARMEN ROTEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2124-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LABOURDETTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 403, y doña ISABEL ABELENDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 79A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2125-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES OSPITALECHE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ANTONIA BORDENAVE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tarbes, Altos Pirineos, domiciliada en la calle Yaro núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

2126-v.my.20.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RINALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en esta Sección, y doña DOMINGA SBURLATI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.20.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE CORES (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala núm. 86, y doña GERTRUDIS EUGENIA VECINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2144-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAMON FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí s|n, y doña JULIA TAJAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2145-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO RAFAEL TAGLIAFERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera s|n, y doña CARMEN BARTOLOMEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera s n,

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2128-v.my.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMA ORPIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 120, y doña FRANCISCA GINAR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2172-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PROCOPIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano,nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Blandengues núm. 64, y doña ANGELA IAVARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 78A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2173-v.my.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BORRAZAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 157, y doña ODILIA CARRANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2174-v.my.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BUADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 54, y doña ORFILIA ANGELA BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2129-v.my.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MASANTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña DELFINA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2137-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TRIFON GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad orietnal, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino del Cerro núm. 239, y doña CARLOTA ARISMENDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2138-v.my.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Capurro, y doña FELICIA FIGUEREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2139-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PICHERNO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicata, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña AMALIA CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2140-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á la Barra Santa Lucía s|n, y doña MARIA VALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2141-v.my.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO BRONDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Hiolia, domiciliado en el Camino Millán núm. 616, y doña ANTONIA MARIA MARGARITA CROSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Sayago s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.
2130-v.my.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de 1er. Turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA CATALINA SAMBUCETTI DE COLOMBO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. Montevideo, Abril 21 de 1910.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.
1736-v.my.24.

Juzgado L. de Comercio de 1er. turno

HOMOLOGACIÓN DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que los señores WETTSTEIN NIDING y C.a., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: *Convenio*—Los que suscriben, acreedores de los señores Wettstein, Niding y Cía., después de haber examinado el estado de los negocios de los mencionados señores, han convenido aceptar la siguiente forma de liquidación, propuesta por los deudores: 1.o Los señores Wettstein, Niding y Cía., hacen cesión de todos los bienes que de acuerdo con el balance practicado constituyen el activo social, en favor de sus acreedores. 2.o Nómbrase una comisión honoraria compuesta por los señores acreedores Banco de Lóndres y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, con plenos poderes y amplias facultades para liquidar en la forma que crea conveniente todas las existencias de la casa, así como para nombrar una persona y ponerla al frente del negocio mientras dure la liquidación. 3.o A los depositantes de acciones de la Cervecería Uruguaya se les reconoce un privilegio de un cincuenta por ciento (50 o|o) de sus respectivas acciones, y el saldo que resulte á favor de los referidos depositantes una vez deducido el 50 o|o de privilegio, entrará á prorrateo como los créditos de los demás acreedores quirografarios. 4.o Las propiedades pertenecientes á los señores Wettstein, Niding y Cía., se venderán en remate público por el martillero que la comisión designe, pagándose en primer término las hipotecas que los gravan, y los valores de cartera dados por los deudores en prenda ó en garantía, serán liquidados en la forma establecida en el Decreto-Ley de fecha 10 de Junio de 1878, debiendo el precio que se obtenga servir de base para aforar las acciones depositadas á que se refiere la cláusula tercera de este convenio. 5.o Al socio señor Carlos H. Niding se le entregarán dos mil pesos de los primeros fondos que produzca la liquidación, y quedará separado de la administración de la casa, renunciando á todo derecho de acción sobre los bienes de la sociedad Wettstein, Niding y Cía. 6.o Los acreedores por depósitos de acciones y los prendarios firman este convenio sin perjuicio de hacer valer sus derechos como privilegiados, si este convenio no se llevara á efecto y los tenedores de documentos descontados por los señores Wettstein, Niding y Cía. lo hacen sin renunciar al derecho que la ley les acuerda contra los firmantes de los documentos descontados. 7.o Dentro del plazo de seis meses á contar desde la fecha de la homologación de este convenio, deberán estar completamente liquidados todos los bienes que forman el activo de la firma deudora. 8.o Si al mes de la fecha no se hubiesen conseguido firmas bastantes para formar la mayoría legal para la homologación de este concordato extrajudicial, quedará sin efecto este convenio y los acreedores podrán hacer uso de sus derechos en la forma que creyeren más conveniente á sus intereses. 9.o Quedan facultados los señores Wettstein, Niding y Cía., para solicitar la aprobación judicial de este concordato preventivo extrajudicial, una vez que haya sido suscrito por la mayoría legal de los acreedores. 10. Por el mero hecho de ser homologado ó ser suscrito por todos los acreedores el presente convenio, se entenderá concedida á los señores Wettstein, Niding y Cía. la correspondiente carta de pago. 11. Yo, Juana Westermeier, viuda del socio don Germán Wettstein, por mí y en representación de mis hijos menores, hago constar mi conformidad con el presente proyecto de concordato, en cuanto hubiere lugar, y con cargo de recabarse la aprobación judicial, con intervención del señor Fiscal de lo Civil, por lo que respecta á mis menores hijos, antes de ser homologado. 12. Homologado el presente concordato se repondrá el sellado que por ley corresponda.—Carlos H. Niding.—Juana Wettstein.—Elisa R. de Honegger.—Emma Honegger de Fogliano.—Luisa Honegger de Borel.—Carmen G. de Grimm.—Angela J. Grimm.—London y Brazilian Bank Limited.—Banco Británico de la América del Sud.—Juan Bonomi y Cía.—Banco Español del Río de la Plata.—Leoncio Gandós.—Banco de Lóndres y Río de la Plata.—Martín Mojana y Cía.—Banco Italiano del Uruguay.—Trabucati y Cía.—Banco de la República O. del Uruguay.—E. Callegari.—Banco Alemán Transatlántico.—Cavajani, Puppo Badi y Cía.—Modesto Rodríguez.—U. Routin.—Viuda de Fco. Bech.—Sartori, Ricci y Masciocchi.—Comini Hnos.—Domingo Restano.—Mateo Queirolo.—Garolini y Cía.—Banco Británico de la América del Sud.—M. Merialdo.—Wessels Rulenkampbb y Cía.—Muttoni Hermanos.—Negretti y Zambra.—Angel Giorello é hijos.—The American Irading C.o.—Ameglio Hnos. y Ríos.—Bermúdez Hnos.—Abx. Petersen y Cía.—Simón Baraibar.—Angel Pozzoli.—Juan Quadri.—Viuda é

Hijos de Juan J. Schmidt.—Clericetti Hnos. y Barella.—Portella, Sexto y Cía.—Federico Clarield y Cía. —A. Soury y Cía.—Antonio D. y Manuel Lussich.—H. Lucas.—E. Behrens.—Muscetti y Pieri.—A. Franchi y Cía.—Ernesto Quincke.—A. Dorner.—E. Muller.—Julio Rierchevin Hno.—Benito Grondona é hijo.—Guillermo Johnston y Campbell Ltda.—Beretta, Fratelli y Gaggini.—Pedro V. Sancanano.—Emilio S. Castelli.—Juan Pastorino.—Mendiondo y Cía.—Lorenzo Zabaleta.—Eugenio Bazerque y Cía.—Juan Shaw.—La Plata Reel Colton C.o., Ld.—Antonio Vivo y Cía.—Bülow hijo y Cía.—Caulín y Cía.—B. A. Larghero é hijo.—Eugenio Barth y Cía.—Lopez y Cía.—I. Errea.—A. Bertolotti.—L. M. Rosasco.—Spigno y Maynard.—Molinari y Moretti.—Ambrosoli, Brito Foresti.—Rolando y Cía.—Flores Chans y Guimaraens.—Luis Ferrand.—A. Barreiro y Ramos. —Angel Spalla.—Francisco Ventura.—D. Perconti-no é hijos.—A. Dapelo y Cía.—La Platense.—E. Acquarone.—Stefano Risso figlio.—Ratti y Cía.—Vicente F. Costa.—J. Forest, Starico y Cía.—Brocqua y Scholberg.—B. A. Barrere y Cía.—Sala y Cía.—J. M. Mailhos.—Munyo é Iriarte.—Brusoni y Lascano.—Francisco Vázquez Cores.—Brandes y Cía.—Francisco Ginnovart.—Juan B. Bidegaray.—Ambrosio Gatti.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Avenido Javier Figares*, Escribano Público.

1891-v.jn.11.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Paseyro Ucet, en representación de la sucesión de doña ROSA SOARES MARTINS DE MACHADO DA SILVA, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que se transcribe en su parte esencial: "Que habiendo notado que en las tres par- "tidas de nacimiento, que obran á fs. 7, 8 y 9 de "estos autos, correspondientes á los herederos Gil- "berto, Vidalvino y Gumersindo, está equivocado el "apellido de la causante de esta sucesión, vengo en "tiempo y forma á iniciar el correspondiente juicio "de rectificación de las mencionadas partidas, á fin de "que se establezca en ellas el verdadero apellido de "la esposa y madre de mis mandantes. La expresada "rectificación es la siguiente: En las mencionadas "partidas que lucen á fs. 7, 8 y 9, el apellido de la "causante que figura *Martins Silva*, debe sustituirse "por el verdadero que es *Soares Martins*. Para justi- "ficar en forma legal el hecho alegado, se dignará "V. S. disponer se examinen á los testigos don Ja- "cinto Franco y don Alfredo Machado, los que pre- "sentaré oportunamente á la Oficina, al tenor del "siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la "ley. 2.o Si conocieron á la esposa y madre de mis "mandantes, doña Rosa Soares Martins, y en caso "afirmativo, si saben y les consta cual era su verda- "dero apellido. 3.o Dén razón de sus dichos."—Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Marzo 19 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1703-v.my.25.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Ernesto Lloret, se cita, llama y emplaza á don EUGENIO LOPETEGUI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—San Eugenio, Marzo 22 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1606-v.jl.5.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don LINDOLFO AMILIVIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho en los autos caratulados "La sucesión de doña Mercedes Clavijo contra don Lindolfo Amilivia por cobro ejecutivo de pesos"; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de noventa días.—Durazno, Marzo 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1528-v.jn.22.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO FLORES, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 5 de 1910.—*José Torres*, Escribano Público.

1646-v.my.24.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Solano A. Riestra, en representación de doña Amelia María López, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don JUAN LADISLAO RODRIGUEZ, por aparecer éste de estado soltero, cuando en su vez era casado con la expresada Amelia María López. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Estado Civil.—Montevideo, Abril 20 de 1910. —*Avelino Barbot*, Actuario.

1740-v.my.25.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en exhorto del señor Juez de Primera Instancia de Amurrio y su Partido, Provincia de Alava (España), se hace saber el siguiente edicto recibido de aquel Juzgado para su publicación, y que dice: "Don Jaime del Ojo y Fiestas, Juez de Primera Instancia de Amurrio y su "Partido, hago saber: Que por el Procurador don "Paulino Arana y Aguirre, en nombre de su princi- "pal don Isidro Eguía y Saracho, vecino de Oquendo, "se ha presentado en este Juzgado demanda ordi- "naria de mayor cuantía solicitando se dicte sen- "tencia declarando la presunción de muerte de don "Simón Eguía y Saracho, natural de Oquendo, que "habitó en la Ciudad de Montevideo, Capital de la "República del Uruguay y en el Hotel de Barcelona "de la Viuda de Grasas y Compañía, Plaza Indepen- "dencia, calles Colonia, Florida y Ciudadela, sin de- "dicarse á negocio alguno y viviendo de las rentas "que le producía el campo llamado Puntas del Pes- "cado, sito en el Departamento de la Florida, en "dicho Uruguay, en cuyo escrito de demanda se ex- "pone entre otros hechos, que el don Simón em- "barcó en el Puerto de Cádiz en el vapor "Larache", "que salió del citado puerto con rumbo á Coruña y "Bilbao, el diez y nueve de Junio de mil nove- "cientos ocho; que en el naufragio del mencionado "vapor "Larache", ocurrido á consecuencia de su "varada y pérdida el día veinte y cinco del citado "mes y año, desapareció el prenombrado don Simón "Eguía y Saracho, sin que se haya podido averi- "guar su paradero, y la prensa, por su parte, reco- "gió y publicó la noticia de la desaparición de don "Simón Eguía. Con el título de: "Uno de los que "han muerto", le dedicó "La Voz de Galicia" una "parte de la información de la catástrofe; y así bien "se alegan los fundamentos de derechos oportunos, "é interesa se emplace por medio de edictos á los "que se crean con derecho á impugnarla. Dicha de- "manda se ha admitido en providencia de veinte "de los corrientes. En su virtud se emplaza á los "que se consideren con derecho á impugnarla por "medio del presente, que se fijará en los sitios acos- "tumbrados de esta cabeza de Partido, Oquendo, La "Coruña, Muros y Montevideo, de la República del "Uruguay, á fin de que en el improrrogable térmi- "no de nueve, doce, quince y sesenta días, respec- "tivamente, de su inserción, comparezcan en los "presentes autos apersonándose en forma, á usar de "su derecho. Dado en Amurrio, á veinte y dos de "Abril de mil novecientos nueve.—*Jaime del Ojo.*— "P. p.: *M. Julián Zárate.*"—Montevideo, Julio 29 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1723-v.my.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato de este Juzgado Letrado Departamental, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA TECHERA y doña ASUNCION TECHERA, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella, en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles un Curador á fin de que los represente en este juicio.—Maldonado, Marzo 2 de 1910.—*Juan J. Gomensoro.*

1514-v.jn.17.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don José Ferrando y Olaondo, recaída en los autos sucesorios de doña ISABEL CORREA DE BORBA, se cita, llama y emplaza á don José Correa de Borba, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, á estar á derecho en los expresados autos sucesorios y tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente.—Fray Bentos, Marzo 7 de 1910.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público.

1554-v.jn.25.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la herencia para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Fructuoso, Marzo 12 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran*, Escribano Público.

1645-v.my.25.

Juzgado de Paz de la 21.a Sección (Sayago)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don BASILIO COSTALES y á todo el que se considere con derecho á un solar de ochocientos veinticinco metros cuadrados y construcciones de madera que contiene, ubicado en el pueblo "Lavalleja", de esta Sección, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro del impuesto inmobiliario, correspondiente al expresado terreno, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Sayago, Marzo 7 de 1910.—*A. L. Dellepiane*, Juez de Paz.

1523-v.jn.22.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el Domingo 22 del corriente, á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.

1895-v.my.22.

COMERCIALES

Al público

Por el presente hago saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche, he concertado con los señores don José Oiz y don Bonifacio Erro la venta de la casa de comercio que en el ramo de billar y despacho de bebidas poseo en esta capital, calle Hocquart número ciento veinte y cinco, esquina Arenal Grande. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 18 de 1910.—*Salvador Oroz.*

1899-v.jn.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pedro E. Cámera la parte que me corresponde en el negocio de peluquería establecido en la calle Río Negro núm. 225. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el término de treinta días en el referido negocio para cobrar sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1910.—*Juan L. Pusterla.*—*Pedro Cámera.*

1892-v.jn.11.

Venta de establecimiento odontológico

Participo al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á mi hija doña Iride Cassullo de Peluffo, el establecimiento odontológico de mi propiedad, denominado Cassullo Hno., sito en esta ciudad, en la calle Andes núm. 206. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se crean con algún derecho pasen por el mismo con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Francisco Cassullo.*—*Iride Cassullo de Peluffo.*—*Esteban Peluffo.*

1898-v.jn.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea núm. 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Juan B. Castagneto.*

1894-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber que vamos á disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, gira en el Rosario (6.a Sección del Departamento de Treinta y Tres), bajo la firma Fasciolo y Lena. En consecuencia, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Eduardo Fasciolo.*—*Juan J. Lena.*

1887-v.jn.15.

Al comercio

Se ha disuelto hoy por escritura pública la sociedad que giraba bajo la razón de Campodónico y Moreno, vendiendo éste al primero la mitad que le correspondía en el activo, y quedando el comprador á cargo del pasivo. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se crean acreedores deben acudir con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días contados desde hoy á la casa Avenida General Flores núms. 127 y 129.—Montevideo, Mayo 16 de 1910.—*Luis M. Campodónico.*—*Angel Moreno.*

1890-v.jn.10.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada por el escribano Conrado Sáez el día 13 del corriente, he vendido á don Teófilo Rodríguez las existencias de mi comercio de restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Colón núms. 15 y 17, de esta capital, denominado "El Aguila". A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir á dicho local á deducir sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Francisco Rodríguez.*

1881-v.jn.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y mercería, sito en la calle Salto núm. 141 esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—P.p. de Manuel López: *Francisco López.*

1888-v.jn.10.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 34, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1910.—*Joaquín Rodríguez.*

1883-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano Francisco Palomino Zipitria, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. G. Lawrie y Cía., en el ramo de cobranzas, representaciones, etc., debiendo los que se consideren acreedores, presentarse dentro del término legal á deducir sus derechos en el domicilio de aquella, calle Zabala núm. 20.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*J. Rodríguez Anido.—Alberto S. Muñoz.—E. G. Lawrie.*

1867-v.jn.8.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, don Miguel Colío, propietario del café y confitería sito en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 612, denominado "El Mallorquín", prometió vender ese negocio á don José Forteza. Por consiguiente, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde hoy, á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicho señor, á fin de que se presenten con los justificativos correspondientes en la casa de comercio ya citada, donde se les abonará dentro de ese término sus créditos, pasado el cual quedará libre de toda responsabilidad el comprador señor Forteza.—Montevideo, Mayo 13 de 1910.—*Miguel Colío.*

1868-v.jn.8.

Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Penadés, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 163, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Antonio Soldini.*

1885-v.jn.14.

Lechería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vendr á favor de don Juan Verdera las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 12 de 1910.—*Angel Carelli.*

1864-v.jn.7.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, he vendido á don José I. Pérez, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de confitería, billar y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Independencia de este pueblo, para que todos los que se consideren mis acreedores pasen por la referida casa á cobrar sus créditos dentro de treinta días contados desde hoy, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 11 de 1910.—*José Franco Larrañaga.*

1863-v.jn.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Albino Pérez y Manuel Martínez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor sito en la calle Paysandú núm. 282, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Lorenzo González.*

1861-v.jn.5.

Venta de la "Pensión Soliño"

De conformidad á lo establecido en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á favor de don Agustín Lena las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Buenos Aires núm. 196, de esta ciudad, denominada "Pensión Soliño", donde ocurrirán los que se consideren mis acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días.—Montevideo, Mayo 11 de 1910.—*Agustín Soliño.*

1856-v.jn.5.

Venta de carbonería

Participo al público y al comercio que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle de Mercedes núm. 238, de esta ciudad, á don Eduardo Canedo. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa pasen á cobrarlas antes del 30 del corriente, pues vencido dicho plazo el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Carmelo Macri.—Eduardo Canedo.*

1893-v.jn.16.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público y al comercio que, por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Luis Q. Cardoso, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, y bajo la razón de Francisco Martínez é hijo y denominación especial de "Almacén de la Luna", giraba en esta plaza con asiento en la casa calle Colonia esquina á Ejido, quedando á cargo del señor Andrés Martínez el activo y pasivo de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Francisco Martínez.—Andrés Martínez.*

1855-v.jn.11.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que, con esta fecha y ante el escribano don Emilio J. Paz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bech y Mateu, habiendo vendido el señor Luis Mateu á don Jaime Bech la parte que le correspondía, quedando en consecuencia á cargo de éste todo el activo y pasivo del establecimiento en el ramo de librería y papelería denominado del "Plata".—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—P. p. de Luis Mateu: *José Morelli.—Jaime Bech.*

1857-v.jn.5.

Liquidación y disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos convenido liquidar nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas que teníamos establecida en la terraza de la Playa Ramírez, de esta ciudad, y que por lo tanto nos separamos completamente de la asociedad referida. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, pedimos á todos nuestros acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días á contar desde hoy, en la casa calle 25 de Mayo núm. 222, oficina del balanceador señor Comesaña, para serles satisfechos sus créditos. Pasado que sea dicho término cualquiera de los socios referidos no será responsable en manera alguna de la parte en conjunto de lo que quede debiendo ó adeudando la firma Monzeglio y Romero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Eduardo Monzeglio.—José Romero.*

1858-v.jn.5.

Separación de socio

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde esta fecha el señor Valentín Martínez Alvarez ha dejado de formar parte de la razón social Rodríguez y Compañía, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos en la 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por Piedra Alta, continuando el mismo giro de negocios bajo la misma razón social como socio solidario responsable el señor José Rodríguez, y como comanditarios los señores Juan Nión y Jesús María Otero.—Montevideo, Mayo 10 de 1910.—*Rodríguez y Compañía.—José Rodríguez.—Juan Nión.—Jesús M. Otero.—Valentín Martínez Alvarez.*

1854-v.jn.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Nin las existencias de la barraca que con mi nombre gira en esta plaza en el extremo Este de la calle Cerro Largo, en cuya consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos contra el suscrito, á fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días á deducirlos como lo manda la ley.—Mercedes, Mayo 9 de 1910.—*Enrique Barruetaveña.*

1866-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura fecha 25 del corriente otorgada ante el escribano don Juan Collazo, hemos disuelto de común acuerdo la razón social que giraba en Puntas de Tacuary (9.a Sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la firma Segundo Ortiz hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Florencio Ortiz. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Puntas de Tacuary, Mayo 7 de 1910.—*Segundo Ortiz y hermano.*

1889-v.jn.10.

Venta del "Hotel Brasil"

Al público y al comercio les participo que he vendido las existencias del "Hotel Brasil", situado en la ciudad de Rivera, á los señores Angel Zarazola y Eusebio Ayamburu. Si alguna persona tuviere algo que reclamar contra ese establecimiento, se presentará antes de los treinta días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Gertrudis de Souza.*

1852-v.jn.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Monteverde y Chiappe, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y que teníamos establecida en esta ciudad en la calle San José núm. 222, esquina Ibicuy, separándose de dicha sociedad el señor Francisco Chiappe, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Nicolás Monteverde. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer en la misma todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Mayo 7 de 1910.—*Nicolás Monteverde.—Francisco Chiappe.*

1844-v.jn.8.

Tipografía vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Dal-Monte la tipografía sita en la calle Florida núm. 185, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1910.—*Serafín Yanniceli* (hijo).

1851-v.jn.4.

Al comercio

Hacemos saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de E. Carlotta y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Ernesto Carlotta y Bosch.—Durazno, Mayo 6 de 1910.—*Ernesto Carlotta y Bosch.—Olinto Carlotta.*

1860-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don José María Souza, con fecha 28 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón social de Domingo Onetti y Compañía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 6 de 1910.—*Francisco García.—D. Onetti.*

1836-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Eugenio Goyheneche y Emilio Ghilosso todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y café tengo establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres núm. 95.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 5 de 1910.—*Juan L. Zolesi.*

1837-v.jn.2.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, he vendido á los hermanos don Pedro y don Manuel Zás, la panadería de mi propiedad denominada "San José", sita en la calle San José esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con derecho alguno pasen por la misma con los justificativos del caso dentro de treinta días.—Montevideo, Mayo 4 de 1910.—*José Stárico.—Pedro Zás.—Manuel Zás.*

1830-v.jn.1.

Venta de farmacia

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don Ricardo Surraco y don Juan Roberto Fabbiani, la farmacia de mi propiedad, denominada "Farmacia Romana", establecida en la calle Charrúa núm. 1, esquina Magallanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á las personas que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados en dicha casa comercial dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Raul Ramos Suárez.*

1829-v.jn.5.

Al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he vendido á don Marcelo Garin, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de cereales en general, que tenía establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del suscrito, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Mayo 3 de 1910.—*Horacio de Lon Aldama.*

1845-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que por escritura pública otorgada ante el escribano don Demetrio Ruy el día 30 de Abril del corriente año, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Fabregá y Cardona giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Virgilio Cardona.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Fabregá y Cardona.*

1828-v.jn.5.

Venta de panadería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Calvo y Francisco Picos (hijo), las existencias de mi casa de negocio denominada "Panadería de los Talleres" sita en Peñarol. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1910.—*Francisco Picos.*

1823-v.jn.4.

Al comercio

Hago saber, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender al señor José Alcoz, las existencias de mi casa de comercio situada en Cerro Colorado (Departamento de Florida).—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Cándido C. Blanco.*

1827-v.jn.1.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Héctor Emilio Abó, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio que en el ramo de barraca de maderas, materiales de construcción, útiles para labranza, máquinas agrícolas é industriales y depósito de frutos del país, tenía establecida en esta ciudad, en la calle Artigas esquina Camino Nacional (Barrio Llosas), habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en mi domicilio, dentro del término de treinta días contados desde hoy.—San José, Mayo 2 de 1910.—*Antonio Artola.*

1821-v.jn.4.

Venta de despacho de bebidas y fonda

Al comercio y al público participo que he tratado vender á favor de don Manuel Tomé y Compañía, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito núm. 53, entre Guaraní é Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benito Conde.*

1822-v.jn.4.

Venta de peluquería

José Maguña ha prometido vender á don Miguel Crisci la casa de comercio que en el ramo de peluquería tiene establecida en la calle Yaguarón núm. 98, de esta ciudad, llamando á todos los que se consideren con derecho á cobrar sus créditos para que concurran á la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*José Maguña.*

1819-v.my.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores Rosso, Moratinos y Cía., el aserradero de mi propiedad, situado en la calle Figueroa 135, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Domingo Calero.*

1815-v.jn.3.

Al público

He prometido vender á don Vicente Sarli mi casa de panificación "Res Non Verba", situada en la calle Sarandí núms. 168 y 172. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1910.—*Benjamín F. Conde.*

1814-v.jn.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores José Ares y Agustín Lema, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle General Flores núm. 228, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 1.o de 1910.—*Justo Amado.—Serafín Carabel.*

1818-v.my.29.

Al comercio

El que suscribe participa haber prometido en venta su casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en el Camino á Colón (9.a sección judicial del Departamento de la Capital), á los señores Pablo Ferrando y Juan Gariglio. Con tal motivo, prevengo á todos los que se crean con algún derecho contra el establecimiento, ya sean por créditos ó cualquier otro concepto; deben de presentarse en el mismo á deducir sus acciones, dentro de treinta días, contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Borgna.*

1848-v.jn.3.

Venta de almacén

Habiendo vendido á don Pedro Mosquera mi negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en la casa número 102 de la calle Isla de Flores esquina á la de Daymán núm. 298, lo hago saber al público á los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren asistidos de algún derecho, se presenten en dicho negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 30 de 1910.—*José Mosquera.*

1812-v.my.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Juan Pedro Greciet, el almacén, fonda y despacho de bebidas sito en la calle Grecia núm. 127 (Cerro), de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Villa del Cerro, Abril 30 de 1910.—*Salvador Greciet.*

1813-v.my.29.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha he vendido al señor Enrique G. Fornello, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en el Rincón de Valentín, 4.a Sección Rural, en los ramos de tienda, almacén, billar y despacho de bebidas, habiendo quedado á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto, Abril 30 de 1910.—*Mateo Penco.*

1801-v.jn.1.

Disolución de sociedad

Por escritura que el día 27 del corriente mes ha autorizado el escribano don Juan José Schmersow, disolvimos la sociedad que teníamos constituída y que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Antonio Sab y Compañía. El socio don Antonio Sab tomó á su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, continuando de su exclusiva cuenta con el negocio. En cumplimiento de la ley comercial se hace esta publicación por el término de treinta días.—Salto, Abril 29 de 1910.—*Antonio Sab.—José Juan Juayek.*

1824-v.jn.4.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Burgo mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo núm. 281, denominada "Flor del Día". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Manuel Rosales.*

1794-v.my.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido por ante el escribano Federico Prando á los señores don Enrique Muñoz y don Rafael V. Idoyaga, nuestra casa de comercio que en el ramo de librería teníamos establecida en esta Capital y en la calle 25 de Mayo núm. 471, habiéndonos hecho cargo de todo su activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Rómulo Guerra.—Eduardo Gandolfo.*

1795-v.my.24.

Al comercio

He vendido á favor de don Ruperto José Bustos el establecimiento de almacén, fonda y herrería, situado con frente á la Tablada del Norte, de mi exclusiva propiedad. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace está publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran al mismo punto dentro de treinta días.—Montevideo, Abril 29 de 1910.—*Ernesto Castiglioni.*

1797-v.my.24.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Pedro Aguerreberry, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería tenía establecida en este pueblo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San Ramón, Abril 28 de 1910.—*Pedro Bernasconi.*

1796-v.my.24.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Domingo Badano, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar de mi propiedad, sito en la calle Maldonado núm. 35, esquina Florida. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Carlos Buela Castro.*

1792-v.my.24.

Al público

He prometido vender á José Gómez y Pedro Linares el comercio que en el ramo de despacho de fruta y verdura tengo establecido en la casa número veinte y seis de la calle Valparaíso, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 27 de 1910.—*Juan López.*

1781-v.my.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Rocha bajo la firma de Améndola y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Daniel Améndola.—Montevideo, Abril 28 de 1910.—*Daniel Améndola.—Gil Demartini.*

1773-v.my.21.

Café "Black Prince"

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á favor de don Juan Ma. Ponce, las existencias de mi casa de negocio denominada "Café Black Prince", situada en la Plaza Independencia núms. 49 y 50 (Costado Sud). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 27 de 1910. — *Amancio Pérez.*

1774-v.my.21.

Restaurant y despacho de bebidas

Al público y al comercio participo que por escritura fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á doña María Ventura de Perlorenzo, representada por don Manuel Tangacis, mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hagó esta publicación para que dentro de treinta días se presenten los que se consideren mis acreedores con los justificados de sus créditos para serles abonados, en la calle Yacaré núm. 17.—Montevideo, Abril 27 de 1910. —*Panay B. Cusuraki.*

1772-v.my.29.

Al público

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores Luis y Manuel Pérez la librería de mi propiedad, situada en la calle Sarandí núm. 240. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1910.—*O. M. Bertani.*

1769-v.my.20.

Negocio vendido

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don Adrián González y á don E. E. Arzeno, todas las existencias, muebles y útiles del buffet á mi cargo, en el Club Uruguay, de esta villa.—Rivera, Abril 25 de 1910.—*Ignacio C. Rebollo.*

1847-v.jn.8.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he comprado á don Manuel Pérez la casa de negocio de su pertenencia, establecida en la calle Agraciada núm. 249, de esta ciudad. El que tenga algo que reclamar se presentará en la indicada casa dentro del plazo de treinta días como marca la ley, pues vencido ese término no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 25 de 1910.—*Delfina Depauli de Rey.*

1766-v.my.19.

Venta de carbonería

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á don José Real la casa de comercio de nuestra pertenencia que en el ramo de carbonería tenemos establecida en la calle Reconquista núm. 55A, de esta ciudad. Se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días en el referido negocio para cobrar sus créditos.—Montevideo, Abril 25 de 1910.—*Méndez y Casás.*

1764-v.my.19.

Disolución de sociedad

Por el presente se avisa al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha ante el escribano señor Adolfo Ortega, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en el ramo de lanchajes en general, y que giraba bajo la razón de Varzi y Enrile, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Enrile. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas á sus efectos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Varzi y Enrile.*

1779-v.my.22.

Al público

Se hace saber al público que hemos prometido vender al señor Alfonso Lagomarsino la maquinaria, enseres y útiles de la imprenta de nuestra propiedad, situada en la calle Ituzaingó núm. 170. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—*Benausse y Cía.*

1762-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por contrato celebrado en la Villa Lascano el 22 de Marzo de 1910, se ha resuelto disolver las sociedades comerciales establecidas en la nombrada villa, en el Alférez, en Tres Islas y en Cebollatí, del Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, etc., y que giran bajo las razones sociales de Viuda de Garra y Suburú, Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera firma los sucesores de don Pedro Garra y quedando el activo y pasivo de las firmas Suburú, Nogueira y Compañía y Augusto Nogueira y Compañía á cargo de los sucesores de don Juan Suburú y el señor Augusto Nogueira.—Montevideo, Abril 23 de 1910.—Por poder de Angela G. de Suburú é hijos: *Julián Graña.*

1748-v.my.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, giraba en esta ciudad bajo la razón de Sierra y Larriera y con la denominación de "Rojo y Blanco", quedando el activo y pasivo sociales á cargo del socio don Solano Larriera, quién continuará el negocio.—San José, Abril 23 de 1910. —*Belisario Sierra.—Solano Larriera.*

1758-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad de capital é industria que los abajo firmados teníamos constituida bajo la firma de Juan José Betancor (hijo), y que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, tienda, despacho de bebidas, ferretería y compra venta de frutos del país, en documento privado de 24 de Julio de 1908, ha quedado disuelta por escritura que autorizó el señor escribano don Avelino José Martorell, con fecha de hoy, quedando á cargo del socio industrial señor Larrañaga el activo y pasivo de la citada casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á nuestros acreedores para que concurran con sus créditos dentro del plazo de treinta días; vencido éste el señor Larrañaga queda exento de toda obligación y responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan José Betancor* (hijo).—*Antonio E. Larrañaga.*

1767-v.my.28.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que en escritura que con fecha de hoy pasé ante el señor escribano don Avelino José Martorell, he vendido á los señores Damián Umpiérrez y Gregorio Figueroa, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas tenía establecida en este pueblo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico por medio de la presente á todos mis acreedores, para que concurran con los justificativos de sus créditos á mi dicha casa, dentro del plazo de treinta días para serles abonados, pues vencidos estos los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 22 de 1910.—*Juan Marcelino Betancor.*

1768-v.my.28.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido á don Aquilino Yoy nuestra casa de comercio denominada "Mercadito de la Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad, calle Coronel Brandzen núm. 91A, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado negocio dentro del término de treinta días contados desde hoy, vencidos los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Angel y Juan Balestra.*

1771-v.my.20.

Extinción de sociedad

Habiendo terminado el día diez y seis de Marzo de 1910, el contrato de sociedad celebrado entre los señores Alberto y Javier Galeano, *se hace saber al* público y al comercio la extinción de dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Galeano Hnos., en los ramos de fabricación de camisas, cuellos, puños, gorras, etc., titulada "La Industrial", y ubicada en la calle Rincón núm. 174, debiendo presentarse los acreedores para que se satisfaga sus créditos, en el domicilio indicado ó en la calle Ciudadela núm. 79, dentro de los treinta días, contados de la fecha abajo indicada.—Montevideo, Abril 22 de 1910.—*Galeano Hnos.*

1728-v.my.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 18 de este mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en el ramo de zapatería en esta ciudad, calle Agraciada núm. 679, bajo la firma de Thiebaut Hno., quedando á cargo del activo y pasivo Adolfo Thiebaut y separado de dicha sociedad Cirilo Thiebaut, continuando Adolfo Thiebaut los mismos negocios bajo su firma.—Montevideo, Abril 18 de 1910.—*Adolfo Thiebaut.*

1712-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos legales, se hace constar que en escritura pública otorgada ante el escribano don Eduardo Pitaluga el 23 de Marzo del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de muebles y tornería á vapor, giraba bajo la firma de José Facello y Cía. primero y de Palomeque y Cía. despues; quedando el activo y pasivo, á cargo del socio M. Suárez, Arenal Grande núm. 112, el que continuará con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 16 de 1910.—*José Facello.—Palomeque y Cía.—Martín Suárez.*

1735-v.my.23.

Al comercio y al público

Según escritura de esta fecha pasada ante el escribano Leopoldo Dibarboure, de común acuerdo ha sido disuelta parcialmente la sociedad Griego Tasniel y Compañía, de esta plaza, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo de los ex socios Taniel y Compañía, lo que se hace saber de conformidad á las disposiciones legales y efectos consiguientes.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Abril 13 de 1910.—*Griego Taniel y Compañía.*

1751-v.my.24.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Loreto Castillos mi establecimiento de carnicería que tengo en esta villa. Los que se consideren con drecho como acreedores, deben concurrir á mi casa dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, de acuerdo con la ley de la materia.—San Fructuoso, Abril 15 de 1910.—*Angel Tierno.*

1739-v.my.23.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y por escritura que autorizó el escribano José S. Garcue, con fecha 8 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Jubín y Sucesión Giot. Los que tuvieren algún reclamo que hacer deben concurrir dentro del plazo legal al escritorio de la misma.—Montevideo, Abril 10 de 1910.—*Jubín y Sucesión Giot.*

1782-v.my.22.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Piñeyro y Bonifacino, situada en la Unión, calle 18 de Julio núm. 373, quedando á cargo del señor José Bonifacino el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Villa de la Unión, Abril 10 de 1910.—*Eusebio Piñeyro.—José Bonifacino.*

1713-v.my.19.